
ADAPTACION DE LOS ANTIGUOS ALJIBES EN CENTRO
SOCIO-CULTURAL DE LA PEDANIA DE HURCHILLO:
Un modelo para la gestión de los bienes culturales de
orden local.

08 sep. 14

AUTOR:

RUBÉN PÉREZ ANIORTE

TUTOR ACADÉMICO:

JORGE LUIS GARCIA VALLDECABRES.

Departamento

EXPRESIÓN GRÁFICA ARQUITECTÓNICA.

Modalidad: Desarrollo de Proyectos de Construcción.



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



ESCOLA TÈCNICA SUPERIOR
ENGINYERIA
D'EDIFICACIÓ

ETS de Ingeniería de Edificación
Universitat Politècnica de València

Resumen.

El presente Trabajo Final de Grado, tiene su origen en haber hecho realidad una visión: rescatar los dos antiguos aljibes existentes en Hurchillo, los cuales abastecían a la pedanía, y adaptarlos para el desempeño de un servicio socio-cultural a los habitantes de esta pedanía de Orihuela, en Alicante.

Como Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, participé en el proyecto de recuperación y acondicionamiento de estos dos aljibes, anexionándoles un pequeño edificio, para que en la actualidad puedan prestar el servicio de dependencias municipales, biblioteca y sala de exposiciones. El presente trabajo pretende recopilar el itinerario necesario, desde la concepción de la idea de su recuperación hasta la definición de las condiciones técnico-administrativas necesarias para redactar un proyecto de rehabilitación y ejecución. En definitiva; crear una guía procedimental que permita tutelar los pasos para la recuperación de construcciones de interés no catalogadas.

Palabras clave: aljibe, gestión, patrimonio, procedimiento, recuperación, reutilización.

Summary.

This Final Degree Project/Dissertation, has its origin in have made a vision come true, to rescue the two old cisterns existing in Hurchillo that supplied this district of Orihuela, in Alicante, and adapt them to discharge a socio-cultural service to its inhabitants.

As Project Execution Manager and Health and Safety Coordinator, I participated in the project of recovering and conditioning this two cisterns/tanks, annexing them a small building, so that they can today provide the service of municipal offices, library and showroom. This piece of work, aims to compile the necessary itinerary, from the conception of the idea to remodel these cisterns/tanks to be able to define technical and administrative conditions needed to write a restoration and implementation project. All in all, create a procedural guide, that allows to safeguard the steps to recover non-listed buildings of interest.

Key words: Cistern/Tank, Business, Heritage, Procedure, Recovering, Reusing.

Agradecimientos.

A Nuria, Danae e Iris.

A Victor Valverde Saez.

Índice.

- RESUMEN.	
Resumen Castellano.	Pág. 1.
Resumen Inglés.	Pág. 2.
Palabras clave.	
- AGRADECIMIENTOS.	Pág. 3.
- ACRONIMOS Y DEFINICIONES.	Pág. 7.
Acrónimos.	Pág. 7.
Definiciones.	Pág. 8.
- CAPITULO 1.Introducción.	Pág. 11.
1.1. Antecedentes y Motivación.	Pág. 13.
1.2. Objeto.	Pág. 13.
1.3. Objetivo.	Pág. 17.
1.4. Metodología.	Pág. 23.
- CAPITULO 2.Desarrollo.	Pág. 24.
2.1 Tramitación seguida en el proceso de recuperación de los aljibes de Hurchillo.	Pág. 24.

2.2.1. Estado inicial.	Pág. 24.
2.2.2. Concepción de una idea.	Pág. 25.
2.2.3. Tramitación Realizada.	Pág. 26.
2.3. Estudio de tramitación según las normas en vigor.	
2.3.1. Legislación.	Pág. 34.
2.4. Definición de metodología de trabajo para rescate de edificaciones sin protección.. . . .	Pág. 41.
2.4.1. Supuesto-A.	Pág. 42.
2.4.2. Supuesto-B.	Pág. 44.
2.4.2.1. Modelo de ficha del catálogo bien inmueble de relevancia local individual.	Pág. 45.
2.4.3. Supuesto-C.	Pág. 50.
2.4. Exposición de resultados y conclusiones.	Pág. 51.
2.4.1. Proceso de recuperación.	Pág. 51.
2.4.2. Legislación.	Pág. 52.
2.4.3. Metodología y fuentes documentales.	Pág. 53.

- CAPITULO 3. Conclusiones..	Pág. 57.
3.1. Conclusiones Técnicas.	Pág. 57.
3.2. Conclusiones personales al proceso.	Pág. 58.
3.3. Procedimientos a seguir.	Pág. 60.
3.4. Conclusiones Personales.	Pág. 61.
- CAPITULO 4. Bibliografía.	Pág. 63.
- CAPITULO 5. Índice de figuras..	Pág. 64.
- CAPITULO 6. Anexo de documentación y planos.	Pág. 67.
- Esquema de tramites realizados	
En el rescate de los aljibes.	Pág. 67.
- Esquema de metodología de trabajo.	Pág. 68.
- Fichas del Anexo-1.	Pág. 69.
- Paginas del Catalogo de Bienes Protegibles de Orihuela.	Pág. 73.
- Informe Arqueologico Municipal.	Pág. 76.
-Publicaciones y Proyectos municipales.	Pág. 78.
-Reportaje fotográfico.	Pág. 138.

Acrónimos y definiciones.

ACRONIMOS.

BLR: Bien de Relevancia Local.

DOCV: Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

DOGV: Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

EGB: Educación General Básica.

INE: Instituto Nacional de Estadística.

LPCV: Ley del Patrimonio de la Comunidad Valenciana.

LUV: Ley Urbanística valenciana.

PAI: Programas de Actuación Integrada. Según LUV. Art. 117.

PEOPCHO: Plan Especial de Ordenación y Protección del Centro
Histórico de Orihuela.

PGMOU: Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

PRI: Plan de Reforma Interior.

DEFINICIONES.

HABILITAR:

Hacer a alguien o algo hábil, apto o capaz para una cosa determinada.

RECUPERAR:

Volver a poner en servicio que ya estaba inservible.

REHABILITAR:

Habilitar de nuevo o restituir a alguien o algo a su antiguo estado.

RESTAURAR:

Reparar, renovar o volver a poner algo en el estado o estimación que antes tenía.

PLAN DE ORDENACION URBANA:

La LUV, lo define como se refleja a continuación en su Art. 61. Función. Ámbito y alcance del Plan General.

Los Planes Generales son instrumentos que fijan la estrategia de evolución urbanística del municipio y los procesos de ocupación del suelo, en relación con el consumo de otros recursos y emisión de contaminantes. Deberá prever la expansión urbana del municipio para un mínimo de 10 años, aproximadamente, abarcando la reserva de suelo y dotaciones para la implantación de infraestructuras previsibles a más largo plazo.

PLAN ESPECIAL:

La LUV, lo define como se refleja a continuación en su Art. 75.

Es el instrumento de ordenación que complementa, desarrolla, mejora o modifica el planeamiento general y parcial. Su objeto es satisfacer los fines públicos definidos en el artículo 38.D). Asimismo podrán tener por objeto complementar las medidas previstas en los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos.

PRI:

La LUV, lo define como se refleja a continuación en su Art. 69.

El Plan de Reforma Interior establecerá la ordenación pormenorizada en aquellas zonas del suelo urbano en las que el Plan General no lo haya hecho.

REPARCELACION:

La LUV, lo define como se refleja a continuación en su Art. 169.

Es la actividad de ejecución del planeamiento que tiene por objeto la nueva división de fincas ajustada al planeamiento para adjudicarlas entre los afectados según su derecho.

SUELO DOTACIONAL:

Se denomina a sí a las zonas reservadas dentro de un Plan General para la construcción de edificios o instalaciones públicos.

UNIDAD DE ACTUACION:

*La LUV, lo define como se refleja a continuación en su Art. 58.
Delimitación de las unidades de Ejecución.*

Son superficies acotadas de terrenos que delimitan el ámbito completo de una actuación integral o de una de sus fases. Se incluirán en la unidad de ejecución todas las superficies de destino dotacional público precisas para ejecutar la actuación y, necesariamente, las parcelas edificables que, como consecuencia de ella se transformen en solares.

Capítulo 1. Introducción.

El presente Trabajo Final de Grado, pretende crear un modelo de procedimiento, que sirva de guía para controlar y/o tutorar los pasos a seguir en el proceso de recuperación de bienes inmuebles, que sin estar catalogados, puedan considerarse de relevancia local e interés para su rescate, puesta en valor y como consecuencia preservación. Dando un uso y servicio a la sociedad.

Partiendo de un proyecto de rehabilitación y la dirección de la ejecución del mismo, me surgen varias preguntas. ¿Cómo ha llegado esto a mis manos? ¿Cómo he de actuar, en mi labor profesional, ante ciertas construcciones, destinadas a desaparecer? ¿Tiene la Administración Local, mecanismos para salvaguardar el patrimonio más cercano a nosotros?

Como Arquitecto Técnico, mis preguntas carecían de respuesta, mis funciones comenzaban con el proyecto de ejecución.

Lo cierto es que mis inquietudes estaban en los pasos previos y en la actuación de protección.

Tras los estudios cursados de Grado, puedo responder a algunas de estas preguntas y tal vez, ayudar a compañeros en sus futuras intervenciones.

Ha sido a través de los estudios cursados en el curso de adaptación a Grado, los que han despertado en mi un mayor interés y me han reportado una formación, que creo necesitaba.

Gracias a las asignaturas de Gestión Integral del Proceso y Gestión Urbanística, pero sobre todo al desempeño de este mi Trabajo Final de Grado. Es sobre todo el desarrollo de este último, el que me ha conducido a ponerme al día en cuanto se refiere a normativa y sobre todo del proceso de gestión del suelo y gestión y recuperación de bienes inmuebles.

He seguido la Ley Urbanística Valenciana. Publicada en el DOCV. Nº 5176, con fecha 31 de Diciembre de 2.005. Y en B.O.E. nº 44 con fecha de 21 de Febrero de 2.006 (LUV).

La Ley 5/2007 de 9 de Febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de Junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (LPCV).

Y por supuesto la revisión existente en vigor en el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela de su Plan General Municipal de Ordenación Urbana (PGMOU) con fecha de aprobación 25 de Julio de 1990.

Hemos consultado manuales, Conversados con técnicos municipales, estudiado los distintos pasos y proyectos realizados y concluido en el procedimiento que describimos en adelante.

1.1. ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN.

Un amigo me invita cierto día a participar en una idea que le rondaba por la cabeza ya un tiempo. Para llevar a la práctica esta idea, necesitaba realizar algunas consultas que le orientasen.

Pretendía recuperar dos viejos aljibes existentes en la pedanía de la cual procedemos. Quería que estos dos viejos y abandonados aljibes, fuesen una biblioteca para Hurchillo.

Nos encontramos en la provincia de Alicante, en el término municipal de Orihuela, más concretamente en la pedanía de Hurchillo.

Hurchillo, como he mencionado es una pedanía de Orihuela situada al Este de la misma, dista unos 4 km. Posee una población de unos mil habitantes. Se sitúa a los pies de un monte, el monte Orchello, del cual según historiadores del siglo XVIII, deriva su actual nombre. Su asentamiento actual data de 1728, año en que se construyó la ermita que aún se conserva actualmente, dedicada a la Virgen de Monserrate. Se cree que pudo ser el primer origen de la ciudad de Orihuela.

1.2. OBJETO.

Los aljibes mencionados se encuentran en la calle del Barranco, y sirvieron de suministro de agua a la población durante la primera mitad del S.XIX.

La fecha de su construcción no se ha datado ya que nos encontramos ante una edificación privada, no existiendo registro del momento de ejecución o puesta en servicio de los mismos.

Estos aljibes recogían el agua que bajaba del monte, mediante canales era conducida a través de los distintos huertos y bancales a la parte superior de los mismos, por donde se entraba a los dos cuerpos de los que están formados los aljibes.

Los habitantes del pueblo tomaban el agua a través del grifo existente en la actual C/ El Barranco.

El agua potable no llegó a nuestra pedanía hasta el año 1979, por lo que la manera de obtener agua de los habitantes eran los pozos propios y aljibes existentes.

En el tiempo en que se comenzó a gestar la idea de recuperar estos aljibes, los mismos, se encontraban en desuso, abandonados. He de comentar que después de tantos años de abandono, gracias a su tipología constructiva, enterrados y solo dejando ver las dos bóvedas superiores, su estado de conservación era bueno.



Figura-1.

En el momento de su construcción, se utilizó cal y cantos para la ejecución de los muros, estos eran de 0,45 m. de espesor. Se situaban enterrados en el terreno, dejando ver solo las dos bóvedas también de cal y cantos que los coronaban. Esta disposición, enterrados, les permitió perdurar en el tiempo, aun estando sin uso. Los aljibes son dos, un cuerpo mayor de 21,25 m. de largo y 4,85 m. de ancho y uno menor de m de largo y 5,95 m. 14,00 m. ancho.



Figura-2.

La planta es rectangular y la cubierta de Bóveda de medio punto. Estos dos elementos poseían un canal de comunicación entre ambos, una polea en la parte superior y un grifo, surtidor en la base del mayor, el cual daba servicio a la población, por la mencionada C/ del Barranco.



Figura-3.

Como su nombre indica la actual C/ Barranco, era eso, un barranco, por lo que la diferencia de cota permitía que en la base de uno de los aljibes se situase el grifo, por el que el que las gentes del pueblo, podían acceder al agua.



Figura-4.

1.3. OBJETIVO.

El objetivo es estudiar el procedimiento desde el punto de vista de la técnica de gestión urbanística que ha permitido que, los mencionados aljibes, pasen de propiedad privada a propiedad pública y de estado de total abandono a servicio de biblioteca y sala de exposiciones.

Mediante esta descripción y estudio del procedimiento ejecutado, pretendo crear un método a seguir en futuras intervenciones, que permita recuperar edificaciones, que puedan ser interesantes a nivel

local y que su entidad no sea lo suficiente para que se haya reparado en ellas, obteniendo una calificación o protección.

No por ello dejan de ser parte de nuestro patrimonio y merezcan de nuestra protección y puesta en valor, para otro uso en la sociedad actual.

Como hemos comentado nos encontramos en el término municipal de Orihuela. Para situarnos un poco, mencionar que es el termino de mayor extensión de la provincia de Alicante y el cuarto de la comunidad Valenciana, con una superficie de 365,40 km². La población en el momento de la redacción del actual PGMOU era y según datos del mismo de 53.000 habitantes, su morfología es la de un núcleo de población en la ciudad de Orihuela, que poseía el 50% de la población, 17 pedanías que representaban el 32% de la población y un 14% en diseminado en veredas.

La pedanía de Hurchillo en el momento de la elaboración del PGMOU, contaba con una población de 864 habitantes.

Culturalmente e históricamente el municipio de Orihuela posee una importancia notable, de esta importancia histórica nos ha llegado un voluminoso legado cultural y patrimonial.

No puedo dejar escapar este momento sin citar el legado cultural dejado por el poeta Miguel Hernández, el conocido Palmeral de Orihuela y como no la antigua sede Universitaria, actual mente Colegio Diocesano Santo Domingo.

Dentro de este municipio, la pedanía en la que nos encontramos, Hurchillo, no supone más que un asentamiento agrícola. Aunque en el recuerdo de la historia pudiese ser el origen de la actual Orihuela, los historiadores no se ponen de acuerdo.

Como comentaba la principal actividad de la población de Hurchillo, ha sido el cultivo de la fecunda huerta de la Vega Baja y el rudo secano que la separa del Embalse de la Pedrera. En el momento de la realización del presente Trabajo Final de Grado la población de la pedanía es de 1.099 habitantes, según el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Se sitúa asentado a los pies del monte del cual recibió su nombre, actualmente Sierra de Hurchillo, incluida por su importante espacio forestal, incluida en el inventario forestal de la Comunidad Valenciana, aprobado por acuerdo de 15 de Junio de 2007., del Consell.

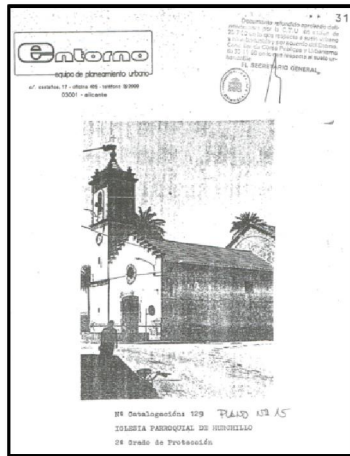


Figura-5.

Además posee como edificio incluido en el Catalogo de Edificios protegido dentro del PGMOU, de Orihuela, con ficha nº 129, y 2º grado de protección, la Iglesia Parroquial de Hurchillo.

Como se puede observar ni en estos años de expansión económica, urbanística y acogida de inmigración, ha crecido en demasía la población.

La población carecía de agua potable hasta el último tercio del siglo XIX. Por lo que el suministro se realizaba a través de los pozos y aljibes existentes. No se conserva en ninguna pedanía cercana este tipo de edificación.

En el PGMOU, se describe el equipamiento existente en la pedanía como:

Plaza nueva: 1.000 m2.

Preescolar y E.G.B.: 1.000 m2.

Iglesia: 320 m2.

Posee agua potable en el núcleo consolidado y red de saneamiento con vertido a una estación depuradora.

La pavimentación y alumbrado público alcanzan al 75% de la población, aproximadamente.

La propuesta de equipamiento del núcleo consiste en ampliaciones del centro docente y de la plaza Nueva, en la creación de dos nuevas plazas y en la calificación como centro cívico de la actual caseta de peones camineros.

Esta propuesta se ha ido realizando poco a poco, obteniendo, la ampliación del centro docente, las mencionadas plazas y de la rehabilitación de la casa de los peones camineros, un centro de la 3ª edad y consultorio médico.

En este punto la pedanía de Hurchillo ya no disponía de suelo de equipamiento o terciario. Nuestros amigos, los aljibes, se encontraban en suelo urbano de propiedad privada.

Como he destacado anteriormente la población, no ha crecido mucho, pero si se ha rejuvenecido, la cantidad de jóvenes y niños ha crecido.

Esto provoca una demanda de espacio para estos, espacios para reunión, estudio y expresión cultural.

En el momento de germinar la idea de recuperar estos aljibes, su estado era regular, tal como hemos visto en las fotos.

Debido a una intervención se desmonto parte de las tierras que abrigaban a uno de los aljibes. Esta acción provoco el derrumbe parcial de uno de ellos.



Figura -6.

Es así, en esta situación, en la que se mantienen durante el proceso de pasar de manos privadas a municipales y tramitar el proyecto de ejecución. En este punto los recibimos las personas encargadas de ejecutar su recuperación.



Figura-7.

1.4. METODOLOGIA.

A continuación se detalla los procedimientos seguidos y las fases en las que se desarrolla el presente trabajo.

1.4.1 En primer lugar he recopilado toda la información documental relativa al proceso administrativo seguido, su motivación, la aleatoriedad que origino el proceso urbanístico que apartir de los primeros pasos se origino. Entrevistas con los técnicos municipales y consulta de expedientes administrativos.

1.4.2.En segundo lugar se realiza un estudio de las leyes que rigen un proceso de similares características, (LUV), (LPCV), (PGMOU) de Orihuela.

1.4.3. En tercer lugar se define una metodología que permita a los futuros gestores de suelo y del patrimonio reconducir situaciones como la vivida de manera más sencilla y con una posición de mayor control del proceso. Marcando hitos y pasos, de obligado cumplimiento, que nos permitan conocer en cada momento del proceso en qué situación nos encontramos y que pasos nos faltan por realizar.

1.4.4. En cuarto lugar expondremos los resultados alcanzados y las conclusiones.

Capítulo 2. Desarrollo.

2.1. TRAMITACIÓN SEGUIDA EN EL PROCESO DE RECUPERACIÓN DE LOS ALJIBES DE HURCHILLO.

2.1.1. ESTADO INICIAL.

En este punto vamos a recopilar y detallar las acciones realizadas en el proceso de recuperación administrativa del suelo en el que se ubican los aljibes.

Según el P.G.O.U. de Orihuela se realiza una reparcelación en Julio de 1995, por el Arquitecto municipal D. Santiago Rubio Moreda. En esta actuación se delimita la denominada UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 1.

Esta unidad de actuación recoge la geometría y superficies REALES de las parcelas que las componen.

En estos momentos nuestros aljibes, están fuera de esta unidad de actuación, encontrándose en una parcela contigua dentro del núcleo consolidado, suelo urbano.

En este momento dicha parcela se encuentra calificada como suelo urbanizable, dentro de la denominada UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº-1.

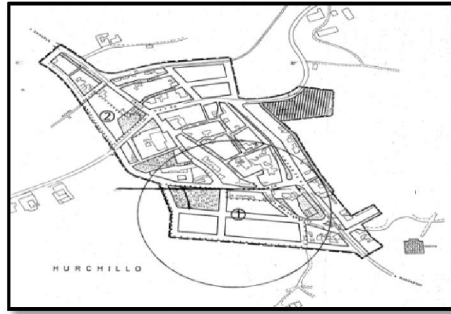


Figura-8.

La Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, define como, UNIDAD DE ACTUACION:

Art. 58. Delimitación de las unidades de Ejecución.

Son superficies acotadas de terrenos que delimitan el ámbito completo de una actuación integral o de una de sus fases. Se incluirán en la unidad de ejecución todas las superficies de destino dotacional público precisas para ejecutar la actuación y, necesariamente, las parcelas edificables que, como consecuencia de ella se transformen en solares.

2.2.2. CONCEPCIÓN DE UNA IDEA.

Durante un tiempo inexacto se va dando forma a la idea de recuperar los aljibes para uso de la población. Se dan los primeros pasos, las primeras consultas y las primeras adhesiones a la recién nacida idea.

El alcalde pedáneo de Hurchillo, D. Víctor Valverde, solicita conocer los contenidos y el juicio desde el punto de vista del interés cultural patrimonial de los aljibes, para lo que solicita un informe al servicio de Arqueología Municipal.

2.2.3. TRAMITACIÓN REALIZADA.

0.-Abril 2003. De la mencionada visita del Arqueólogo Municipal, D. Emilio Diz Ardid, se desprende el informe técnico de fecha 07 de abril de 2003. Este hace una descripción de los aljibes y considera:

“Sería de gran interés la modificación en la ubicación de la zona verde prevista, para posibilitar la conservación, en la medida de lo posible, de los mencionados elementos (aljibes y almazara), mediante su restauración y reutilización”.

Se aporta copia del presente informe emitido por el Arqueólogo municipal.

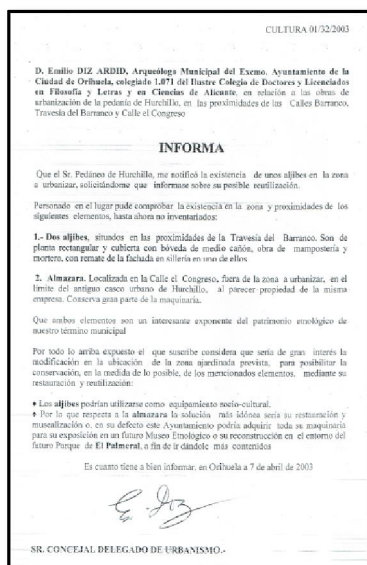


Figura-9.

1.- Septiembre 2003. Se recoge publicado en el DOGV-Nº 4.613. (PAI)

Se da conocimiento de la presentación del PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 1 DE HURCHILLO DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ORIHUELA.

Este es presentado por la mercantil, actual propietaria de los terrenos.

En el momento de la redacción del presente documento no he conseguido acceso al tal documento.

La Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, define como,

PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA (PAI):

Se recoge publicado en la LUV. Art. 14.

“Actuación integrada es la que se desarrolla mediante unidades de ejecución y tiene por objeto la urbanización pública conjunta de dos o más parcelas realizada conforme a una única programación.

2.- Agosto 2004. Se recoge publicado DOGV-Nº 4.810. Plan de Reforma Interior mejora de Hurchillo, del Plan General Municipal de Ordenación Urbana. (PRI)

En este se recogen las recomendaciones del Arqueólogo municipal y la voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela de conservar los aljibes.

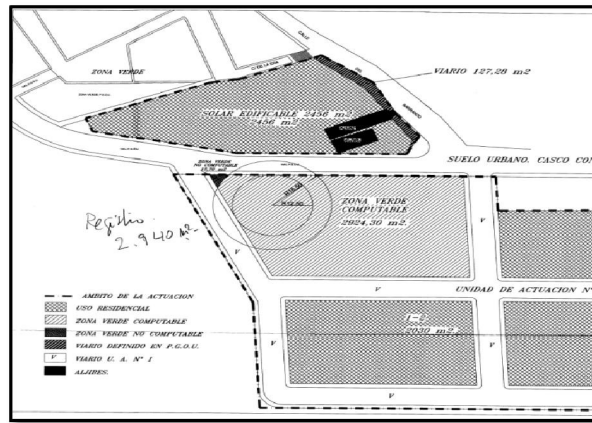


Figura-10.

Se propone un cambio en la situación de la zona verde y las edificaciones proyectadas. Se recomponen las manzanas y viales.

Esta actuación es promovida por la mercantil, dueña de los terrenos.

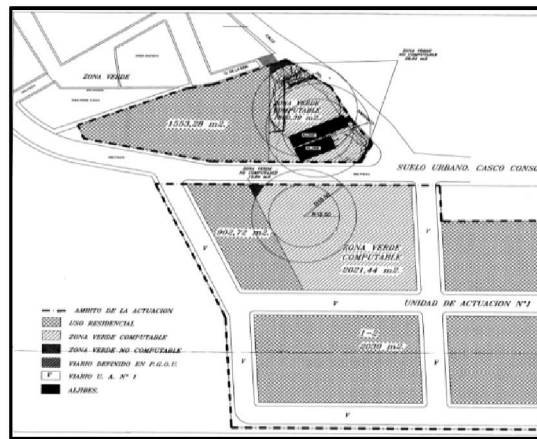


Figura-11.

La Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, define como,

PLAN DE REFORMA INTERIOR (PRI):

Art. 69. El Plan de Reforma Interior establecerá la ordenación pormenorizada en aquellas zonas del suelo urbano en las que el Plan General no lo haya hecho.

3.- Agosto 2004. Se recoge publicado DOGV-Nº 4.831.

INFORMACION PÚBLICA DEL PLAN ESPECIAL DE RESERVA PARA AMPLIACION DE SUELO DOTACIONAL EN HURCHILLO.

En este momento se incluye la parcela donde se ubican los aljibes dentro de la unidad de actuación nº1.

Aunque realmente se había incluido en los planos del PRI, anterior.

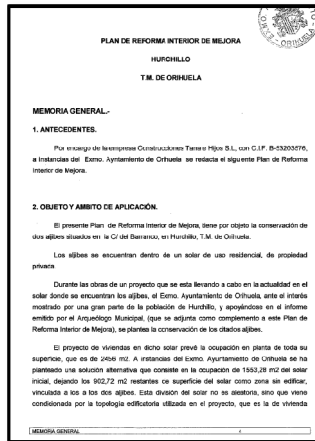


Figura-12.

La Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, (LUV) define como,

SUELO DOTACIONAL PÚBLICO:

Art. 52. Los Planes Generales delimitaran una red estructural compuesta por la red primaria de reserva de suelo dotacional de titularidad y uso público y por la de aquellos otros equipamientos de titularidad privada cuya función o relevancia contribuyan a la articulación de la ciudad.

4.- Noviembre 2004. Se recoge publicado en el DOGV-Nº 4.895.

MODIFICACION DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACION Nº 1 DE HURCHILLO DEL PGMOU DE ORIHUELA.

Se incluye en el PGMOU, las modificaciones reflejadas en los procedimientos anteriores. (PAI) y (PRI).

5.- Marzo 2005. El Excmo. Ayuntamiento de Orihuela redacta:

DELIMITACION DEL AMBITO DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR “MEJORA DE HURCHILLO” DEL PGMOU DE ORIHUELA, A EFECTOS PARCELARIOS.

El objeto es delimitar el entorno y la conservación de los 2 aljibes de Hurchillo, delimitando las parcelas colindantes.

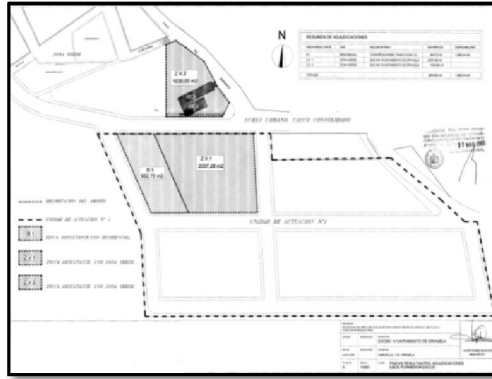


Figura-13.

6.- Diciembre 2006. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Aprueba, proyecto básico de las obras de “Restauración de Aljibes para Centro cultural” en la partida de Hurchillo.

Arquitecta Municipal: D^a. Pilar Manresa Bernabéu.

7.- Septiembre 2007. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Designación de D. Antonio Galiano, redactor de Proyecto de ejecución.

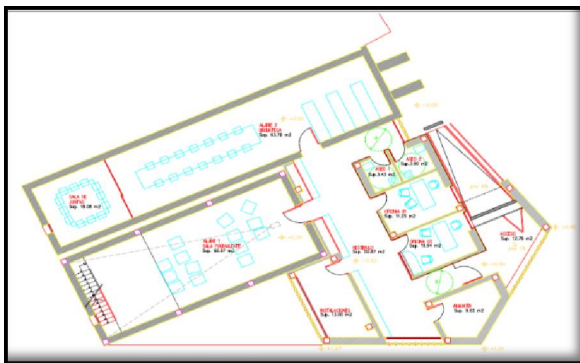


Figura-14.

8.- Noviembre 2010. Acto de puesta de la primera piedra.

El día 26 de Noviembre de 2010., la entonces alcaldesa de Orihuela, D^a Mónica Lorente, preside el acto de colocación de la Primera Piedra de las obras de rehabilitación de los aljibes de Hurchillo.

9.-Diciembre 2010. Inicio de los trabajos.

Firma por los intervinientes en la ejecución de la obra y el promotor del Acta de Replanteo e Inicio de Obra.

10.-Octubre 2011. Final de Obra.

Firma del Certificado Final de Obra por la Dirección Facultativa.



Figura-15.

11. - Noviembre 2011. Inauguración del Centro.

El día 18 de Noviembre de 2011, el entonces alcalde de Orihuela, D. Monserrate Guillem, preside el acto de inauguración del Centro Socio-Cultural Los aljibes, en la pedanía de Hurchillo.

12.-Noviembre 2013. Apertura al público y puesta en servicio real de las instalaciones

Después de dos años de su inauguración oficial se pone en servicio del público las instalaciones.

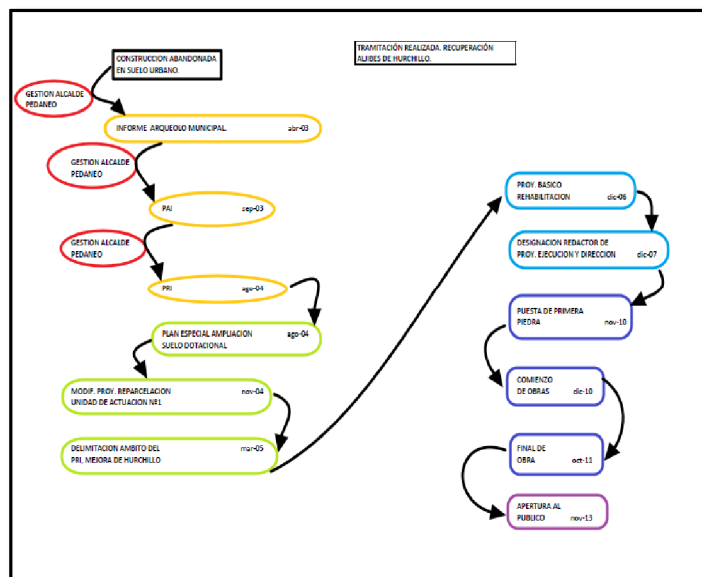


Figura-16.

2.3. ESTUDIO DE TRAMITACIÓN SEGÚN LAS NORMAS EN VIGOR.

2.3.1. Legislación.

En la actualidad y tal como se ha referido en anterioridad en el presente trabajo, las leyes de las cuales podemos obtener un itinerario o modelo posible para la salvaguarda del patrimonio son las que a continuación citaremos, comentaremos y obtendremos referencias.

- **Ley Urbanística Valenciana. Publicada en el DOCV. Nº 5176, con fecha 31 de Diciembre de 2.005. Y en B.O.E. nº 44 con fecha de 21 de Febrero de 2.006 (LUV).**

Art. 1. Objeto de la ley.

Esta ley tiene por objeto la Ordenación de la actividad urbanística y de la utilización del suelo para su aprovechamiento racional de acuerdo con su función social, en el ámbito de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con los principios establecidos en los artículos 45,46 y 47 de la Constitución.

En esta se definen todos los parámetros referentes a tipología de suelos, posibles actuaciones sobre ellos.

Agentes intervinientes en la gestión y tramitación del suelo, así como las posibles interacciones entre ellos y su regulación.

- **La Ley 5/2007 de 9 de Febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de Junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (LPCV).**

PREAMBULO.

I.

El patrimonio cultural valenciano es una de las principales señas de identidad del pueblo valenciano y el testimonio de su contribución a la cultura universal. Los bienes que lo integran constituyen un legado patrimonial de inapreciable valor, cuya conservación y enriquecimiento corresponde a todos los valencianos y especialmente a las instituciones y los poderes públicos que los representan.

Como resumen de la ley creo que es bastante aclaratorio la reproducción literal del segundo párrafo del punto segundo del preámbulo.

II.

.....

Por ello la ley trata, en primer lugar, de fomentar el aprecio general del patrimonio cultural, a través de la educación y la información, como medio más eficaz de asegurar la colaboración social en su protección y conservación. Y pretende también, de modo especial, promover el interés de los propietarios de los bienes en la conservación, restauración y rehabilitación de estos a través de medidas concretas, cuya aplicación se concibe en muchos casos

como un derecho del propietario, legalmente exigible, establecido como contraprestación a las inevitables limitaciones dominicales que la Ley impone. A este mismo propósito responde el principio general establecido en el artículo 9, que obliga a la Administración a favorecer la incorporación de los bienes del patrimonio cultural a usos activos, adecuados a su naturaleza.

Si ambos objetivos se logran, contando a demás con la acción de los poderes públicos, en sus tres aspectos de conservación del propio patrimonio, vigilancia y fomento, el cumplimiento de los fines de la Ley estará en gran parte asegurado.

Esta ley como podemos intuir de lo transcrito de su preámbulo y como lo confirma su estudio, nos da las directrices en cuanto a definición de elementos, grados de protección de estos, vías de conservación, acciones de las administraciones, deberes y derechos de los propietarios privados y administraciones públicas.

Define varios puntos de gran importancia en este trabajo.

Define en su Título II.

El Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano y del régimen de protección de los bienes inventariados.

Define en el Capítulo IV, sección primera. Artículo 46.

De los Bienes de Relevancia Local.

Define en el Capítulo IV, sección primera. Artículo 47.

Formación de los Catálogos de bienes y Espacios Protegidos.

- **Decreto 62/2011, de 20 de Mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local.**

CAPITULO I.

Articulo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto desarrollar los distintos procedimientos de declaración de bienes de relevancia local, concretar el régimen de protección de estos bienes mediante el establecimiento de unos contenidos mínimos para todas la fichas del catalogo y fijar un régimen transitorio de protección para los bienes que ya cuentan con la consideración de bienes inmuebles de relevancia local o que se encuentran en tramitación para su declaración, hasta la definitiva aprobación de los correspondientes catálogos municipales de bienes y espacios protegidos.

Es especialmente relevante para el trabajo que nos ocupa, el establecimiento de un formato de ficha, con contenido mínimo, en el Anexo, de la norma y el establecimiento de cauces y procedimientos para obtener la calificación.

- **Plan General Municipal de Ordenación Urbana (PGMOU) con fecha de aprobación 25 de Julio de 1990.**

En este (PGMOU) de la ciudad de Orihuela, contiene todo lo especificado en la (Luv), que debe contener un Plan General. Además dado el alto patrimonio inmobiliario que posee la ciudad de Orihuela, el Plan General, dispone la redacción de un Catalogo de Elementos Protegidos.

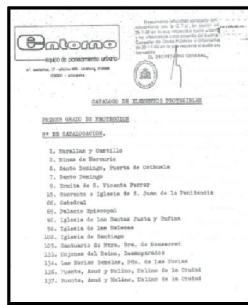


Figura 17.

Posee unas fichas en las que se recoge el nombre y grado de protección del elemento.

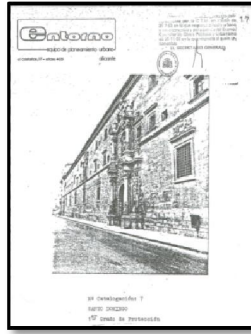


Figura 18.

- **PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CENTRO HISTORICO DE ORIHUELA. (PEOPCHO). Con fecha de aprobación de 8 de Julio de 1994.**

Define el concepto de clasificación del patrimonio, los grados de protección y las posibles intervenciones según los distintos grados de protección.

Además de fijar las zonas de mayor necesidad de intervención, favorecer la implantación de usos, en determinadas zonas.

- **ORDENANZA REGULADORA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA, CONSERVACIÓN DE EDIFICACIONES Y LA CREACIÓN DEL REGISTRO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES, PARCELAS Y SOLARES EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA. Publicada en el B.O.P. nº 134, con fecha 16 de Julio de 2012.**

Esta ordenanza puede que, a priori, no concierna con el objeto del presente trabajo, pero después de la lectura del Art. 1 y Art.2, y con su estudio de la totalidad de la misma, veremos que nos puede ayudar y mucho en nuestro objetivo.

Reproducimos como muestra dos extractos de los mencionados artículos.

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto garantizar el cumplimiento del deber de conservación de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios, de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad, ornato público y decoro así como de realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación, con la finalidad de recuperar la habitabilidad y uso efectivo de dichas edificaciones.

.....

Artículo 2. Participación ciudadana.

Los órganos responsables de la tramitación de los procedimientos a que se refiere esta ordenanza facilitarán la participación de los vecinos a través de sus entidades respectivas. A tal efecto, las asociaciones vecinales podrán tener la consideración de interesados en cualquiera de los expedientes de su zona de influencia, distrito o barrio a que se refiere esta Ordenanza desde su personación en los

mismos como parte interesada, o en su caso como perjudicada en el caso de que hubiera sufrido daños personales o materiales.

.....

2.4.DEFINICION DE METOLOGIA DE TRABAJO PARA RESCATE DE EDIFICACIONES SIN PROTECCION.

En este punto y tras el estudio del procedimiento realizado en la recuperación de los aljibes de Hurchillo y el estudio de la normativa aplicable en estos casos podemos definir una forma de actuar o procedimiento, que seguramente tendrá sus puntos débiles pero que en general podría ayudar a los compañeros que en el futuro se enfrente a la tarea de recuperar alguna de las edificaciones de menor entidad, pero que forman parte de nuestro patrimonio más cercano.

Lo primero seria realizar por nuestra parte como técnicos un informe del estado del inmueble que nos interesa.

Según la (LUV) en su *Sección 6ª, Art. 77. Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos*, todos los municipios han de poseer un Catalogo de Bienes Protegidos.

El siguiente paso será la consulta del Catalogo municipal de bienes protegidos, para ver si nuestro inmueble se encuentra inscrito en él.

En este punto nos podemos encontrar tres opciones que nos llevarán a tres formas de actuación totalmente diferentes.

Las denominaremos “SUPUESTO-A”, “SUPUESTO-B” y “SUPUESTO-C”.

2.4.1. "SUPUESTO-A".

Nuestro inmueble se encuentra inscrito en el Catalogo de Bienes Protegidos.

Si nuestro inmueble a recuperar se encuentra inscrito, en este catalogo existirá una ficha, con una pequeña descripción y en esta se reflejará el grado de protección, con el que ha sido calificado.

Estas fichas contendrán una información escueta, si el catalogo es anterior al decreto 62/2011, de 20 de Mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local.

Si es posterior su ficha y el contenido de la misma queda recogida en el Anexo I, del citado decreto.

Una vez conocemos el grado de protección que posee, debemos consultar en el mismo catalogo, o en normas urbanísticas posteriores, en el caso de Orihuela consultaremos el (PEOPCHO).

Con esta consulta obtendremos la definición del grado de Protección de nuestro inmueble y la tipología de intervención que se permite realizar.

Artículos del 33 al 39.

Art. 33. Sustitución Parcial.

Art. 34. Reestructuración Parcial.

Art. 35. Reconstrucción.

Art. 36. Obras de nueva planta.

Art. 37. Obras de derribo.

Art. 38. Obras de mantenimiento.

Art. 39. Determinación de las obras de intervención.

En este supuesto la (LPCV), posee varios artículos en los que se definen las obligaciones de los propietarios y de la administración de conservar, especialmente los edificios protegidos, tal y como sería este supuesto en que ahora nos encontramos.

Artículos del 18 al 24.

Art. 18. Obligaciones de los titulares.

Art. 19. Ejecución subsidiaria.

Art. 20. Prohibición de derribo.

Art. 21. Expropiación.

Art. 22. Derechos de tanteo y retracto.

Art. 23. Escrituras públicas.

Art. 24. Limitaciones a su transmisión.

Artículos 18 a 24.

2.4.2. “SUPUESTO-B”

Este supuesto será el más común y en el que la mayoría de nuestras intervenciones nos encontraremos, como ha sido el caso de nuestros amigos, los aljibes.

Nos encontramos ante inmuebles de una entidad, no lo suficientemente grande para que la administración local lo haya incluido en su Catalogo de Bienes Protegidos.

El primer paso es común, al supuesto anterior, debemos redactar un informe del estado en que se encuentra el inmueble.

Un segundo paso sería solicitar al Arqueólogo Municipal un informe sobre el inmueble y su entorno. Este paso, es obligatorio, nos proporcionará información del inmueble desde un punto de vista pluridisciplinar y nos avalará en el siguiente paso y fundamental, para rescatar a nuestro maltrecho bien patrimonial.

El siguiente paso es la solicitud de inclusión, a las instancias municipales, de nuestro bien a proteger en el Catalogo de Bienes Protegidos del municipio, mediante la declaración de Bien de relevancia Local.

Según la (LPCV), en su Art. 47.

- 1. Corresponde a los Ayuntamientos proponer justificadamente, a través del Catalogo de Bienes y Espacios, la selección de los*

inmuebles de su término municipal que aspiren al reconocimiento de Bien de Relevancia Local.

La declaración de Bien de Relevancia Local, supone la inscripción del inmueble en la sección 2ª del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, según Art. 46 de la (LPCV).




Este supuesto podría haber sido el camino a seguir por nuestros aljibes y dado que actualmente carecen de cualquier grado de protección, parece un ejercicio de sensatez y objeto del presente trabajo la ejecución de la ficha del Anexo I, para la futura solicitud de inclusión de nuestros aljibes en el Catalogo de Bienes Protegidos.


Siguiendo lo establecido en el decreto 62/2011, de 20 de Mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local.

2.4.2.1 Modelo de Fichas, Anexo-I.

Aporto la ficha del *Anexo-I*, del mencionado decreto, con el fin de incluir nuestro inmueble en el Catalogo de Bienes y Espacios Protegidos, declarando a nuestro inmueble, un Bien de Relevancia Local.

ANEXO 1
MODELO DE FICHA DEL CATÁLOGO
BIEN INMUEBLE DE RELEVANCIA LOCAL INDIVIDUAL

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ORIHUELA. Bien de Relevancia Local.	
1.- DENOMINACIÓN DEL BIEN	
Principal	ALJIBES DE HURCHILLO.
Secundaria	CENTRO SOCIO-CULTURAL ALJIBES DE HURCHILLO.
2.- FOTOGRAFÍAS	
Generales	Exteriores.
	
Generales	Interiores
	
Detalle	
3.- CONDICIÓN DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL	
Justificación legal - (1)	Declaración Individualizada.
Categoría - (2)	Monumentos de Interés Local.
Afecciones patrimoniales -	Ninguna.
Afecciones urbanísticas actuales y planes/planes anteriores -.	Suelo dotacional.

4.- SITUACIÓN		
Localización (dirección, paraje).-.	Calle Barranco, pedaneos y Travesía Plaza Nueva.	
Coordenadas UTM.-	X: 682294,26 Y: 4214307,25 Z: 33,25	
Polígono/manzana y parcela catastral.-	2345801XH8124N0076PZ.	
Plano catastral situación.-		
5.- TITULARIDAD		
Pública.- (4)	Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.	
Privada.- (5)	
6.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE		
Emplazamiento y paisaje.-	uada entre las C/ Barranco, Pedaneos y Travesía Plaza Nueva. Pedanía de Hurchi	
Referencias históricas.-	Cronología.-
	Estilo.-
	Autoría.-	Desconocido.
	Historia.-	pidos a finales del siglo XIX, para abastecer a la población de
Uso original.-	OBRA CIVIL.	
Tipología.-	Aljibes, cisternas, depositos de agua.	
Descripción.- (6)		
Partes integrantes	Dos aljibes y edificio anexo.	
Soluciones constructivas.	Estructura de hormigón armado en el edificio anexo. Muros y bovedas de cal y cantos, que constituyen los aljibes.	
Bienes muebles.-	No posee.	
Elementos de interés.- (8)	Bovedas y muros que conforman los aljibes a base de cal-cantos.	
Elementos impropios.-	
Uso actual.-	Centro Socio-Cultural.	

7.- ESTADO DE CONSERVACIÓN, PATOLOGÍAS (8)	
Actualmente el estado de conservación y mantenimiento es excelente, se intervino recientemente. Año de intervención, 2,011.	
8.- INTERVENCIONES RECIENTES (9)	
Restaurados los aljibes y anexionado un pequeño edificio. Actualmente se desarrolla la actividad de Centro Socio-cultural.	
9.- VALORACIÓN DE SU INTERÉS	
Arquitectónico.- (I)	Restaurados recientemente, como valor de la arquitectura civil.
Histórico.-
Paisajístico.-
Etnológico.- (11)
Bienes muebles.-
Espacios libres y jardinería.-
Inmaterial.-	Los aljibes como referente identitario de la pedania.
Otros.-
10.- RÉGIMEN GENERAL DE INTERVENCIONES, USOS y DESTINO PROPUESTOS (12)	
Nivel de	INTEGRAL.
Normativa de protección.	Cimentación.- Solo mantenimiento y conservación.
Elementos	Estructura.- Solo mantenimiento y conservación.

constructivos.-	Fachadas.-	Tareas de mantenimiento y restauración.
	Compartime	-----
	Cubiertas.-	Tareas de mantenimiento y restauración.
	Instalaciones.	-----
	Revestimient	Tareas de mantenimiento y restauración.
	Carpintería.-	-----
	Rejería.-	-----
	Otros.-	-----
Normativa de protección. Bienes muebles.-	No existen bienes muebles relacionados.	
Normativa de protección. Jardinería.-	No procede.	
Normativa de protección. Otros.-	No se admitira cualquier tipo de actividad y/o acción que modifique la configuración y cambio de actividad, distinta a la actual. Solo permitido actividades de mantenimiento y conservación.	
Usos propuestos.-	CENTRO SOCIO-CULTURAL.	
Destino público o privado.-	PUBLICO.	

<p><i>11.- JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN LITERAL Y GRÁFICA DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL BIEN. NORMATIVA DE PROTECCIÓN DEL MISMO (14)</i></p> <p>Se propone un entorno de protección el delimitado por la intersección de las calles, Barranco, Pedaneos y Travesía Plaza Nueva. Se incluye en esta protección la zona verde existente entre los aljibes y la edificación de viviendas colindantes, así como el muro de contención que recae a la calle Barranco. Estamos ceando una zona de protegida de 1,036,00 m2.</p> <p><i>12.- BIBLIOGRAFÍA y FUENTES DOCUMENTALES</i></p>

2.4.3. “SUPUESTO-C”.

En este supuesto trataremos de bienes inmuebles que pueden ser de interés local, pero carecen de protección y el rasgo que los diferencia de los demás es la falta de interés de conservación por parte de sus propietarios.

En estos casos la administración tiene varias herramientas a su alcance.

- En caso de que dicho inmueble corra un peligro especial, por su estado de conservación o situaciones límite. Puede la administración local actuar de oficio, incluyendo el inmueble en el Catalogo de Bienes y Espacios Protegidos. Lo que obligaría a los dueños a su conservación. Art. 18-24 de (LPCV).
- Otra opción, para casos en que no exista especial urgencia en su protección, ni peligro por su estado de conservación.

En el caso de términos municipales de más de veinticinco mil habitantes, según Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de Julio, disposición adicional tercera. Han de implantar un calendario para la I.T.E., informe que puede ser utilizado como elemento de presión a propietarios.

En el caso del término municipal de Orihuela se desarrollo la *Ordenanza reguladora de la inspección técnica, conservación de edificaciones y la relación del registro de edificios, construcciones, parcelas y solares en el municipio de Orihuela. B.O.P. nº 134, de 16 Julio de 2012.*

En este se recoge en el Art. 4. *Obligados y obligaciones del deber de conservación. Alcance del deber de conservación.*

Art. 7. Edificaciones sujetas a Inspección Técnica.

Estarán sujetas a Inspección Técnica a cargo de Facultativo competente las edificaciones catalogadas o de antigüedad superior a cuarenta años.

.....

Art. 11. Incumplimiento de la obligación de presentar el acta e informe de Inspección Técnica.

2.5. EXPOSICION DE RESULTADOS Y CONCLUSIONES.

En este punto expondremos a modo de resumen los resultados y conclusiones obtenidas del estudio de las actuaciones realizadas del proceso de recuperación de los aljibes de Hurchillo y de la legislación vigente que más afecta a un proceso de estas características, así como el resumen del modo de actuar en casos similares.

2.5.1. Proceso de recuperación.

- Los aljibes se encontraban en suelo urbano privado.
- (PAI).Inclusión de la parcela donde se ubican los aljibes en la Unidad de Actuación nº1.
- Ampliación del suelo dotacional público. Inclusión de la parcela donde se ubican los aljibes en este tipo de suelo.

- Modificación el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 1.
- Delimitación del ámbito del Plan de Reforma Interior del (PGMOU) de Orihuela a efectos parcelarios.
- Redacción de Proyecto Básico.
- Redacción de Proyecto de Ejecución.
- Ejecución de obra.
- Inauguración del centro socio-cultural.

2.5.2. Legislación.

Son de influencia directa y se ha procedido al estudio con mayor detalle de las siguientes normas.

- Ley Urbanística Valenciana. Publicada en el DOCV. Nº 5176, con fecha 31 de Diciembre de 2.005. Y en B.O.E. nº 44 con fecha de 21 de Febrero de 2.006 (LUV).
- Ley 5/2007 de 9 de Febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de Junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (LPCV).
- Decreto 62/2011, de 20 de Mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. (BRL).

- Revisión existente en vigor en el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela de su Plan General Municipal de Ordenación Urbana (PGMOU) con fecha de aprobación 25 de Julio de 1990.
- Plan Especial de Ordenación y Protección del Centro Histórico de Orihuela.(PEOPCHO).
- Ordenanza reguladora de la Inspección técnica, conservación de edificaciones y la creación del registro de edificios, construcciones, parcelas y solares en el municipio de Orihuela.

2.5.3. Metodología y fuentes documentales.

Como resumen de la metodología a emplear por parte de nosotros, como técnicos intervinientes en la recuperación de bienes inmuebles, podemos realizar la siguiente relación de acciones a ejecutar.

“SUPUESTO-A”

- Informe previo del estado de inmueble.
- Consulta del Catalogo de Bienes y Espacios Protegidos del municipio.

“SUPUESTO-B”

- Informe previo del estado de inmueble.
- Solicitud informe arqueólogo municipal.
- Solicitud de inclusión en el Catalogo de Bienes y Espacios Protegido, mediante la declaración de Bien de Relevancia Local.

“SUPUESTO-C”

- Sera la administración de oficio o a petición de cualquier estamento o asociación local, quien decida cuál de los posibles caminos, es el más conveniente, utilizando para ello todas las herramientas de que dispone.

Este itinerario ha sido el resultado del estudio de la (LUV), la (LPCV), el (PGMOU) de la ciudad de Orihuela y las distintas entrevistas mantenidas con los Técnicos municipales del departamento de urbanismo y patrimonio de la mencionada ciudad de Orihuela, los distintos documentos y expedientes generados por estos, Informe del Arqueólogo municipal, (PAI), (PRI), Plan Especial de reserva para ampliación de suelo dotacional, Modificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº1 de Hurchillo, modificando el (PGMOU) de Orihuela, Así como la continua revisión y consulta de los apuntes y sugerencias recibidos durante el curso de Adaptación a Grado en Arquitectura Técnica en la asignatura de Gestión Urbanística.

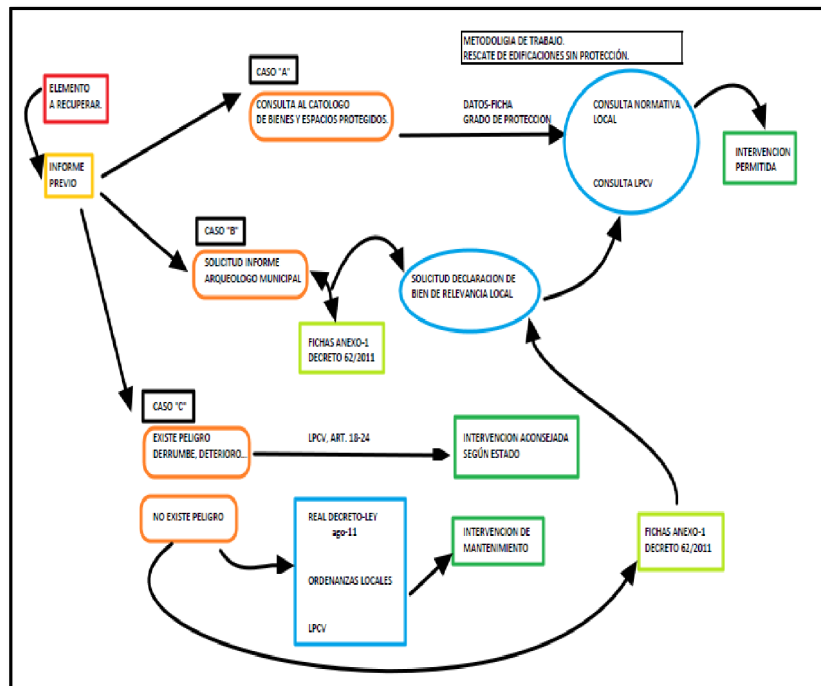


Figura-19.

Capítulo 3. Conclusiones.

En el presente capítulo recogemos las conclusiones obtenidas del trabajo de recopilación de información, acciones de la administración local, promotores privados, investigaciones y distintas acciones que han dado lugar al presente trabajo.

Lo primero sería aclarar que, si bien, el presente trabajo podría encuadrarse en varias de las asignaturas impartidas en la formación recibida.

Podría ser un trabajo de la denominada asignatura Gestión urbanística, y tal vez su fin, sea tarea de esta asignatura, pero también, como no ha sido fruto de la Gestión Integral del Proceso que han soportado nuestros dos protagonistas principales, como no la dirección en el proceso de Ejecución y Rehabilitación, podría ser un capítulo de la asignatura, denominada Construcción o de la denominada Ejecución de obras y por supuesto, si ejecutamos, la Prevención y Seguridad son fundamentales.

Al final lo que el presente trabajo, modestamente pretende, es la salvaguarda y protección de esas pequeñas joyas, de ese patrimonio, si alguien quiere llamarlo, con minúsculas, de lo nuestro de todos los días.

3.1. Conclusiones técnicas.

31.1. Partimos de dos elementos, singulares, sin ningún tipo de protección, encuadrados dentro del núcleo de población, calificado como suelo urbano y en manos de propietarios privados.

A petición del pedáneo de la localidad, se realiza visita e informe por el arqueólogo municipal. Este manifiesta el interés de las edificaciones y de su rescate.

Se redacta por iniciativa privada el PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 1. (PAI). Este recoge los terrenos colindantes a la parcela que contiene los aljibes. La propiedad redactora del (PAI) y la de los terrenos donde se encuentran los aljibes es la misma.

Posteriormente se redacta un P.R.I. en el que se reordena la localización de las zonas verdes y viales.

A la vez se aprueba PLAN ESPECIAL DE RESERVA PARA AMPLIACION DE SUELO DOTACIONAL en la pedanía de Hurchillo.

En este momento se incluye en la unidad de actuación nº1, la parcela donde se localizan nuestros elementos a rescatar.

EL suelo se sitúa en una unidad de actuación, y además pasa a estar calificado como zona verde.

Existe una modificación del proyecto de reparcelación, donde se recogen todos los cambios propuestos en (PAI) y (PRI) anteriores.

Posteriormente y para la total definición pormenorizada de la situación, entorno, parcela y lindes, se redacta una delimitación del (PRI), a efectos parcelarios, que deja totalmente clara la situación de los aljibes.

3.2. Conclusiones personales al proceso.

-No se duda de la buena fe, de los intervinientes, ya que en todo momento tanto, el pedáneo, el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela como el propietario de los terrenos y a fin de cuentas de los aljibes, se condujeron con el interés de rescatar a los mencionados de su derrumbe y lo peor, de un olvido seguro.

- Creemos que en el mencionado proceso y quizá motivada por las prisas o la buena fe de los intervinientes, provocó la carestía de algunas acciones.

- Gracias al estudio del curso de Adaptación a Grado y especialmente el desarrollo del presente trabajo, me he percatado de la importancia y magnitud del proceso realizado.

- La actuación realizada ha dado lugar a la creación de figuras urbanísticas tan importantes como son un (PAI) y un (PRI), y todo esto deriva en algo tan profundo como la Modificación del (PGMOU) de la ciudad de Orihuela.

Sería lícito compensar de alguna forma al propietario del suelo y de los aljibes, por la cesión de los mismos.

- Es lícito y así se realizó esta compensación, en este caso en edificabilidad sobre las parcelas colindantes.

¿No se produjo un cambio de titularidad de terrenos?

- La permuta de unos terrenos por otros, quedo establecida en la redacción de los proyectos antes citados y la aprobación de los mismos por el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

¿No tiene la administración local, herramientas para preservar esta parte del patrimonio local?

Si el promotor privado, no hubiese tenido voluntad de colaborar ¿hubiese sido posible el recate de estas joyas patrimoniales?

- Como hemos visto durante el desarrollo del presente trabajo la administración local, en este caso, mediante la ORDENANZA REGULADORA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA, CONSERVACIÓN DE EDIFICACIONES Y LA CREACIÓN DEL REGISTRO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES, PARCELAS Y SOLARES EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA. Publicada en el B.O.P. nº 134, con fecha 16 de Julio de 2012, puede presiona a los propietarios que eludan sus responsabilidades.

En general los municipios que no posean ordenanzas similares tiene el amparo de la (LPCV), que define las obligaciones de los propietarios a conservar sus inmuebles.

- Gracias al desarrollo del presente trabajo he podido entender que la actuación que se llevo a cabo, para salvaguardar de los aljibes de Hurchillo, fue efectiva en ese momento de peligro real de demolición.

La mayor carestía del enorme proceso realizado, es la falta de continuidad con la inclusión de los mismos en el Catalogo de Bienes y espacios Protegidos del municipio.

3.3. Procedimiento a seguir.

Dando continuidad a esta idea, he realizado en el presente trabajo, objeto ultimo del mismo, las fichas recogidas en el *Anexo I Decreto 62/2011*, de 20 de Mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local.

La intención es presentar una petición al Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, por parte de la Asociación de Vecinos amigos de Hurchillo, de inclusión en el Catalogo de Bienes y espacios Protegidos de los aljibes, junto con la petición de declaración de Bien de Relevancia Local.

Independientemente del tipo de calificación inicial del suelo en que se encuentre el inmueble, existen pasos de obligado cumplimiento:

Debemos solicitar informe al Arqueólogo municipal.

Como siempre suponemos que son bienes, que por su entidad no son aptos para estar protegidos.

Solicitud de inclusión en el Catalogo de Bienes y Espacios Protegidos.

Promover por parte de las administraciones privadas el uso y la puesta en valor de estos inmuebles, mediante el establecimiento de

oficinas municipales, bibliotecas, salas de lectura, espacio de exposiciones, centros de mayores

Este punto queda recogido en el *Preámbulo de la (LPCV), en la modificación de 5/2007, de 9 de Febrero.*

Las actuaciones sobre el patrimonio no deben tan solo estar dirigidas a su conservación y restauración sino también a dotarlo de nuevos valores. Por ello, además de fomentar su conservación también se deben realizar esfuerzos para su puesta en valor. De este equilibrio se derivará una fortaleza capaz de marcar su importancia en el ámbito de la sociedad globalizada.

3.4. Conclusiones personales.

Comencé los estudios del Curso de Adaptación a Grado, con la intención de obtener algunos conocimientos que creía, necesitaba en mi vida profesional.

Las asignaturas cursadas, me han supuesto, una adquisición de conocimientos, procedimientos y experiencias que no han hecho más que enriquecerme profesionalmente.

También me han supuesto un reciclaje, sobre todo en el campo de la normativa, disposiciones, algunos procedimientos que han mejorado mis prácticas profesionales.

Pero ha sido el enfrentarme a este trabajo final, en un elemento al que es imposible, ocultar mi afecto personal, tanto al elemento a rescatar, como a la pedanía en la que se encuentra, como a las personas

implicadas en la recuperación, desde el primer momento, el que mayor reto me ha supuesto.

Creo que los inicios los situé bajo el prisma de la crítica e indignación, que ciertamente, no me llevaron a ningún sitio.

Con un poco mas de sosiego y replanteándome todo el proceso con mas distancia y dejando a un lado opiniones y aptitudes negativas, el resultado ha sido, alentador, positivo y con un proceso final mucho más constructivo.

Los procedimientos en caso de la necesidad o voluntad de rescatar inmuebles locales, es claro y posible.

La salvaguarda de elementos patrimoniales y culturales, está asegurada. Tanto las administraciones locales, como las distintas agrupaciones vecinales pueden participar del proceso, o en caso de necesidad impulsarlo, con herramientas concretas y a su alcance para su utilización.

Solo el abandono por alguna de las partes o la dejadez en sus funciones, solo el desaliento puede ser culpable de la pérdida de nuestro patrimonio cultural más cotidiano.

Capítulo 4. Referencias Bibliográficas.

- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana. (LUV).
- Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística y sus modificaciones. (ROGTU).
- La Ley 5/2007 de 9 de Febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de Junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (LPCV).
- Decreto 62/2011, de 20 de Mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local.
- Plan General Municipal de Ordenación Urbana (PGMOU) con fecha de aprobación 25 de Julio de 1990.
- PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CENTRO HISTORICO DE ORIHUELA. (PEOPCHO). Con fecha de aprobación de 8 de Julio de 1994.
- ORDENANZA REGULADORA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA, CONSERVACIÓN DE EDIFICACIONES Y LA CREACIÓN DEL REGISTRO DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES, PARCELAS Y SOLARES EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA. Publicada en el B.O.P. nº 134, con fecha 16 de Julio de 2012.

Capítulo 5. Índice de Figuras.

Figura 1. Estado de los aljibes antes de la intervención. Año 1.998.	Pág. 15.
Figura 2. Estado de los aljibes antes de la intervención. Año 1.998.	Pág. 16.
Figura 3. Estado de los aljibes antes de la intervención. Año 1.998.....	Pág. 16.
Figura 4. Estado del grifo surtidor, por el que se proveía de agua a la población. Antes de la intervención. Año 1.998.	Pág. 17.
Figura 5. Ficha del Catalogo de Bienes y Espacios Protegidos. Iglesia Parroquial de Hurchillo. Año 1.990.	Pág. 19.
Figura 6. Estado de los aljibes. Derrumbe de unos de ellos, por la ejecución del vial lateral. Año 2.006.	Pág. 22.
Figura 7. Estado de los aljibes. Antes de iniciar las obras de Restauración y acondicionamiento. Año 2.006.	Pág. 22.

Figura 8.Plano contenido en el (PGMOU), de Orihuela.

Pedanía de Hurchillo. Antes de la modificación.

Año 1.990. Pág. 25.

Figura 9.Primera hoja del informe del Arqueólogo municipal.

Año 2.003. Pág. 26.

Figura 10. Planos donde se refleja la modificación de usos
y parcelas resultantes de la actuación.

Año 2.005. Pág. 28.

Figura 11. Planos donde se refleja la modificación de usos
y parcelas resultantes de la actuación.

Año 2.005. Pág. 28.

Figura 12. 1ª hoja de la memoria de delimitación del ámbito del
Plan de Reforma Interior a efectos Parcelarios.

Año. 2.005. Pág. 29.

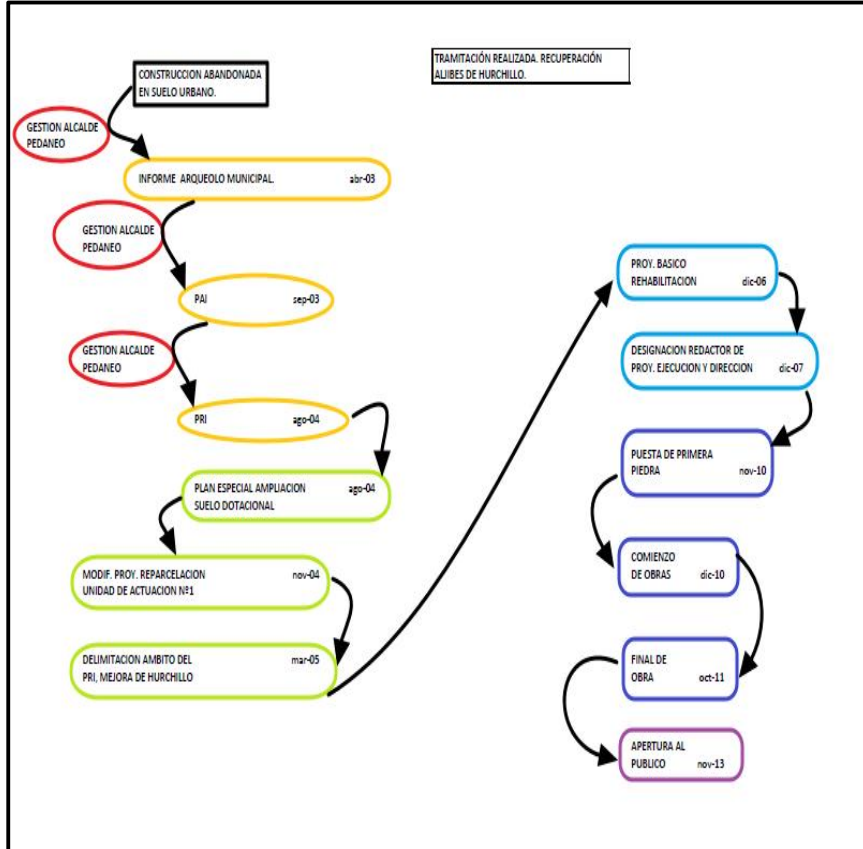
Figura 13.Plano definitivo incluido en la delimitación del ámbito
Del Plan de Reforma Interior a efectos Parcelarios.

Año. 2.005. Pág. 31.

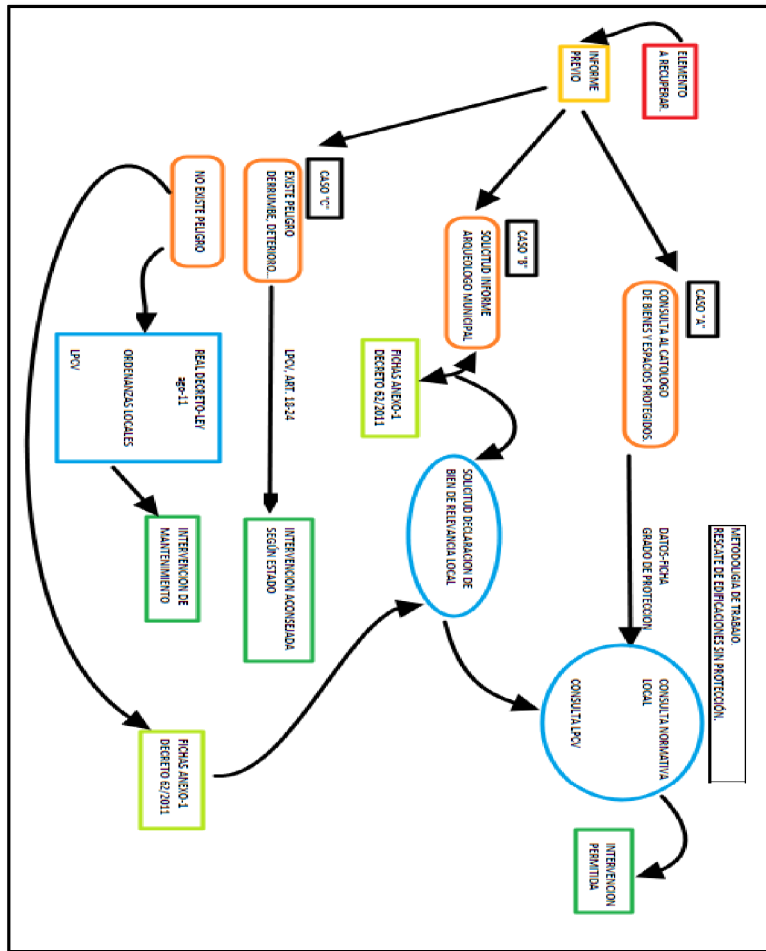
Figura 14. Plano de distribución de la Intervención realizada a los aljibes. Pasando a poseer el uso de centro socio-cultural. Año 2.009.	Pág. 31.
Figura 15. Estado actual del centro socio-cultural. Año 2.014.....	Pág. 32.
Figura 16. Esquema del itinerario seguido por los Aljibes, en su recuperación.	Pág. 33.
Figura 17. Primera hoja del Catalogo de Bienes y Espacios Protegidos del PGMOU de Orihuela.	Pág. 38.
Figura 18. Hoja del Catalogo de Bienes y Espacios Protegidos del PGMOU de Orihuela, donde se encuentra uno de los principales inmuebles protegidos de la ciudad.	Pág. 39.
Figura 19. Esquema de trabajo diseñado para la Recuperación de elementos sin Protección.	Pág. 55.

Capítulo 6. Anexo de documentación.




- Esquema de tramitación realizada para la recuperación de los aljibes de Hurchillo.



- Metodología de trabajo para rescate de edificaciones sin protección.



- Fichas del Anexo-1. Decreto 62/2011, 20 de Mayo del Consell.


ANEXO I MODELO DE FICHA DEL CATÁLOGO BIEN INMUEBLE DE RELEVANCIA LOCAL INDIVIDUAL	
CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE ORIHUELA. Bien de Relevancia Local.	
1.- DENOMINACIÓN DEL BIEN	
Principal	ALJIBES DE HURCHILLO.
Secundaria	CENTRO SOCIO-CULTURAL ALJIBES DE HURCHILLO.
2.- FOTOGRAFÍAS	
Generales	Exteriores.
	
	Interiores
	
Detalle	
3.- CONDICIÓN DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL	
Justificación legal.- (1)	Declaración Individualizada.
Categoría.- (2)	Monumentos de Interés Local.
Afecciones patrimoniales.-	Ninguna.
Afecciones urbanísticas actuales y planeamientos anteriores.-.	Suelo dotacional.

4.- SITUACIÓN		
Localización (dirección, paraje).-.	Calle Barranco, pedaneos y Travesía Plaza Nueva.	
Coordenadas UMT.-	X: 682294,26 Y: 4214307,25 Z: 33,25	
Polígono/manzana y parcela catastral.-	2345801XH8124ND076PZ.	
Plano catastral situación.-		
5.- TITULARIDAD		
Pública.- (4)	Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.	
Privada.- (5)	
6.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE		
Emplazamiento y paisaje.-	Ubada entre las C/ Barranco, Pedaneos y Travesía Plaza Nueva. Pedanía de Hurchillo.	
Referencias históricas.-	Cronología.-
	Estilo.-
	Autoría.-	Desconocido.
	Historia.-
Uso original.- OBRA CIVIL.	
Tipología.-	Aljibes, cisternas, depositos de aguas.	
Descripción.- (6)	
Partes integrantes	Dos aljibes y edificio anexo.	
Soluciones constructivas.	Estructura de hormigón armado en el edificio anexo. Muros y bóvedas de cal y cantos, que constituyen los aljibes.	
Bienes muebles.-	No posee.	
Elementos de interés.- (8)	Bóvedas y muros que conforman los aljibes a base de cal-cantos.	
Elementos impropios.-	
Uso actual.-	Centro Socio-Cultural.	

7.- ESTADO DE CONSERVACIÓN, PATOLOGÍAS (8)		
Actualmente el estado de conservación y mantenimiento es excelente, se intervino recientemente. Año de intervención. 2.011.		
8.- INTERVENCIONES RECIENTES (9)		
Restaurados los aljibes y anexionado un pequeño edificio. Actualmente se desarrolla la actividad de Centro Socio-cultural.		
9.- VALORACIÓN DE SU INTERÉS		
Arquitectónico.- (I)	Restaurados recientemente, como valor de la arquitectura civil.	
Histórico.-	
Paisajístico.-	
Etnológico.- (11)	
Bienes muebles.-	
Espacios libres y jardinería.-	
Inmaterial.-	Los aljibes como referente identitario de la pedanía.	
Otros.-	
10.- RÉGIMEN GENERAL DE INTERVENCIONES, USOS y DESTINO PROPUESTOS (12)		
Nivel de		INTEGRAL
Normativa de protección.	Cimentación.-	Solo mantenimiento y conservación.
Elementos	Estructura.-	Solo mantenimiento y conservación.

constructivos.-	Fachadas.-	Tareas de mantenimiento y restauración.
	Compartime	-----
	Cubiertas.-	Tareas de mantenimiento y restauración.
	Instalaciones.	-----
	Revestimient	Tareas de mantenimiento y restauración.
	Carpintería.-	-----
	Rejería.-	-----
Otros.-	-----	
Normativa de protección. Bienes muebles.-	No existen bienes muebles relacionados.	
Normativa de protección. Jardinería.-	No procede.	
Normativa de protección. Otros.-	No se admitira cualquier tipo de actividad y/o acción que modifique la configuración y cambio de actividad, distinta a la actual. Solo permitido actividades de mantenimiento y conservación.	
Usos propuestos.-	CENTRO SOCIO-CULTURAL.	
Destino público o privado.-	PUBLICO.	
11.- JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN LITERAL Y GRÁFICA DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL BIEN. NORMATIVA DE PROTECCIÓN DEL MISMO (14)		
<p>Se propone un entorno de protección el delimitado por la intersección de las calles, Barranco, Pedaneos y Travesía Plaza Nueva. Se incluye en esta protección la zona verde existente entre los aljibes y la edificación de viviendas colindantes, así como el muro de contención que recae a la calle Barranco. Estamos ceando una zona de protegida de 1,036,00 m2.</p>		
12.- BIBLIOGRAFIA y FUENTES DOCUMENTALES		

- Hojas del Catalogo de Bienes protegibles de Orihuela.




equipo de planeamiento urbano

c/. castaños, 17 - oficina 405 - teléfono, 212099
03001 - alicante

Documento refundido aprobado definitivamente por la C. F. U. en sesión de 25-7-80 en lo que respecta a suelo urbano y no urbanizable y por acuerdo del Excmo. Conseller de Obras Públicas y Urbanismo de 30-11-80 en lo que respecta al suelo urbanizable.

EL SECRETARIO GENERAL



CATALOGO DE ELEMENTOS PROTEGIBLES

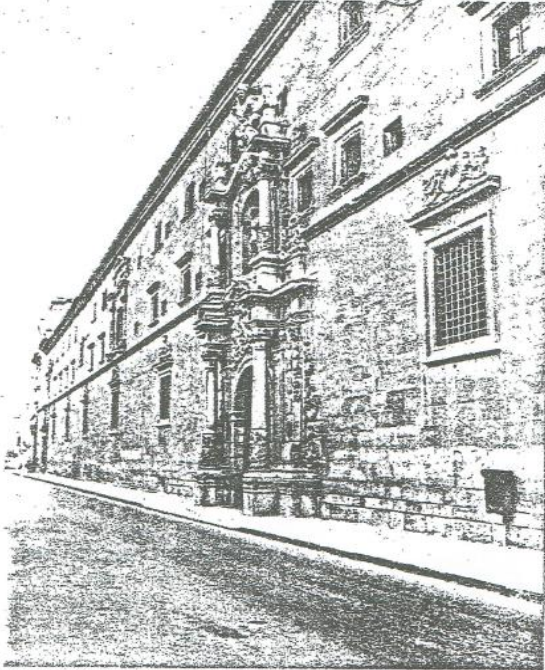

PRIMER GRADO DE PROTECCION

Nº DE CATALOGACION.

1. Murallas y Castillo
2. Minas de Mercurio
6. Santo Domingo, Puerta de Orihuela
7. Santo Domingo
9. Ermita de S. Vicente Ferrer
15. Convento e Iglesia de S. Juan de la Penitencia
66. Catedral
69. Palacio Episcopal
92. Iglesia de las Santas Justa y Rufina
94. Iglesia de las Salesas
102. Iglesia de Santiago
105. Santuario de Ntra. Sra. de Monserrat
133. Mojones del Reino, Desamparados
134. Las Norias Gemelas, Pda. de Las Norias
136. Puente, Azud y Molino, Molino de la Ciudad
137. Puente, Azud y Molino, Molino de la Ciudad

Entorno
equipo de planeamiento urbano
c/ castaños, 17 - oficina 405 alicante

1.7
...prelado dell
...por la C.T.U. en sesión de
25 7 60 en lo que respecta a suelo urbano
y no urbanizable y por acuerdo del Excmo.
Consejero de Obras Públicas y Urbanismo
de 29 11 60 en lo que respecta al suelo ur
banizable.
EL SECRETARIO GENERAL




Nº Catalogación: 7
SANTO DOMINGO
1ºº Grado de Protección



31

Documento refundido aprobado definitivamente por la C.T.U. en sesión de 25 y 22 de mayo que respecta a suelo urbano y no edificado y por acuerdo del Excmo. Consejo de las Cortes Públicas y Urbanismo de 30 de mayo en lo que respecta al suelo urbanizable.

EL SECRETARIO GENERAL



o/. castaños, 17 - oficina 405 - teléfono 212099
03001 - alicante



Nº Catalogación: 129 *PLANO Nº 15*
IGLESIA PARROQUIAL DE HURCHILLO
2º Grado de Protección

- Informe del Arqueólogo Municipal.

CULTURA 01/32/2003

D. Emilio DIZ ARDID, Arqueólogo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Orihuela, colegiado 1.071 del Ilustre Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Alicante, en relación a las obras de urbanización de la pedanía de Hurchillo, en las proximidades de las Calles Barranco, Travesía del Barranco y Calle el Congreso

INFORMA

Que el Sr. Pedáneo de Hurchillo, me notificó la existencia de unos aljibes en la zona a urbanizar, solicitándome que informase sobre su posible reutilización.

Personado en el lugar pude comprobar la existencia en la zona y proximidades de los siguientes elementos, hasta ahora no inventariados:

1.- Dos aljibes, situados en las proximidades de la Travesía del Barranco. Son de planta rectangular y cubierta con bóveda de medio cañón, obra de mampostería y mortero, con remate de la fachada en sillería en uno de ellos.

2. Almazara. Localizada en la Calle el Congreso, fuera de la zona a urbanizar, en el límite del antiguo casco urbano de Hurchillo, al parecer propiedad de la misma empresa. Conserva gran parte de la maquinaria.

Que ambos elementos son un interesante exponente del patrimonio etnológico de nuestro término municipal

Por todo lo arriba expuesto el que suscribe considera que sería de gran interés la modificación en la ubicación de la zona ajardinada prevista, para posibilitar la conservación, en la medida de lo posible, de los mencionados elementos, mediante su restauración y reutilización:

- ♦ Los aljibes podrían utilizarse como equipamiento socio-cultural.
- ♦ Por lo que respecta a la almazara la solución más idónea sería su restauración y musealización o, en su defecto este Ayuntamiento podría adquirir toda su maquinaria para su exposición en un futuro Museo Etnológico o su reconstrucción en el entorno del futuro Parque de El Palmeral, a fin de ir dándole más contenidos

Es cuanto tiene a bien informar, en Orihuela a 7 de abril de 2003



SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.-



Aljibes



Interior de la almazara

- Publicaciones oficiales de los distintos Planes y Proyectos que permitieron el rescate de los aljibes.

DOGV - Núm. 4.613	22 10 2003	25709
<p>la documentació que dintre de l'àmbit de les normes subsidiàries de Novetlè, el sector urbà industrial denominat UE-4, amb els següents documents:</p> <p>Exposar al públic a instàncies de la mercantil, Promoció Econòmica de Novetlè, SA (PENSA), el programa d'actuació integrada, projecte d'urbanització i projecte de reparcel·lació, del denominat Sector Urbà Industrial UE-4, segons les normes urbanístiques de Novetlè.</p> <p>Conforme al que estableix l'art. 46 de la Llei 6/1994, de 15 de novembre, de la Generalitat Valenciana (LRAU), se sotmet a informació pública, pel termini de vint (20) dies hàbils, a partir del dia següent a la publicació d'aquest anunci en el <i>Diari Oficial de la Generalitat Valenciana</i>.</p> <p>Durant aquest període els interessats en el procediment podran formular qualsevol al·legacions que al seu dret convinga, així com presentar alternatives tècniques i econòmiques, en aquest últim cas, es presentaran durant els cinc dies següents al venciment del termini anterior. Aquests terminis quedaran prorrogats, per vint dies addicionals, si durant els deu primers d'informació pública alguna persona es compromet a presentar una alternativa tècnica substancialment distinta a la inicial i en prestarà caució en la quantia que reglamentàriament es determine.</p> <p>Simultàniament, es procedeix a remetre avís del present anunci als domicilis fiscals dels titulars cadastrals / registra'ls, conforme al que estableix l'art. 46.3. Sense perjudici d'això i conforme al que s'anunci, i perquè servís de notificació als titulars cadastrals amb domicili desconegut o el domicili dels quals no hi consta, conforme a la informació obrant al cadastre.</p> <p>Novetlè, 2 d'octubre de 2003.- L'alcaldeessa: Josefa Mateu Palomares.</p>	<p>misma Rafael Vila Reig, la documentació que dentro del ámbito de las NNSS de Novetlè, Sector Urbano Industrial denominado UE-4, con los siguientes documentos:</p> <p>Exponer al público a instancias de la mercantil, Promoción Económica de Novetlè, SA (PENSA), el programa de actuación integrada, proyecto de urbanización y el proyecto de reparcelación, del denominado Sector Urbano Industrial UE-4, según las Normas Urbanísticas de Novetlè.</p> <p>Conforme a lo establecido en el Art. 46 de la Ley 6/1994 de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana (LRAU), se somete a la información pública, por el plazo de veinte (20) días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el <i>Diari Oficial de la Generalitat Valenciana</i>.</p> <p>Durante este periodo los interesados en este procedimiento podrán formular cualesquiera alegaciones que a su derecho convenga, así como otras alternativas técnico - económicas, en este último caso, se presentaran durante los cinco días siguientes al vencimiento del plazo anterior. Estos plazos quedaran prorrogados, por veinte días adicionales, si durante los diez primeros de información pública alguna persona se comprometiera a presentar una alternativa técnica sustancialmente distinta a la inicial y prestara caución de ello en la cuantía que reglamentariamente se determine.</p> <p>Simultáneamente, se procede a remitir aviso del presente anuncio a los domicilios fiscales de los titulares catastrales/registrales, conforme a lo establecido en el art. 46.3. Sin perjuicio de ello y conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 (LRAU), mediante el presente anuncio, y para que sirva de notificación a los titulares catastrales con domicilio desconocido o a los que no consta su domicilio conforme a la información obrante en el catastro.</p> <p>Novetlè, 2 de octubre de 2003.- La alcaldesa: Josefa Mateu Palomares.</p>	
<p>Ajuntament d'Orihuela</p> <p>Informació pública del programa d'actuació integrada de la unitat d'actuació número 1 d'Hurchillo del Pla General Municipal d'Ordenació Urbana d'Orihuela. Número d'expedient 9/2003. [2003/11038]</p> <p>Construccions Tana e Hijos, SL, han presentat en este ajuntament programa d'actuació integrada de la unitat d'actuació número 1 d'Hurchillo del Pla General Municipal d'Ordenació Urbana d'Orihuela.</p> <p>L'alternativa tècnica formulada compren projecte d'urbanització.</p> <p>De conformitat amb el que estableix l'article 46 de la Llei 6/1994, de 15 de novembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de l'Activitat Urbanística, se sotmet a informació pública la proposta de programa presentada, pel termini de 20 dies hàbils, comptadors a partir del següent de la publicació del present anunci.</p> <p>Durant la informació pública la documentació tècnica presentada romanirà exposada en el Departament d'Urbanisme de l'Ajuntament i s'admetran al·legacions i propostes tècniques alternatives a la presentada. Durant els cinc dies següents de l'acabament del termini d'informació pública i encara que s'acorde la pròrroga de 20 dies addicionals, en els casos legalment previstos, es podran presentar les propostes jurídicoeconòmiques.</p> <p>Així mateix es fa saber que el present anunci es publica igualment als efectes previstos en l'article 59.4 de la Llei de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, per als interessats que siguin desconeguts o amb domicili ignorat.</p> <p>Orihuela, 30 de setembre de 2003.- L'alcalde: José Manuel Medina Calfizares.</p>	<p>Ayuntamiento de Orihuela</p> <p>Información pública del programa de actuación integrada de la unidad de actuación número 1 de Hurchillo del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Orihuela. Número de expediente 9/2003. [2003/11038]</p> <p>Construcciones Tana e Hijos, SL, han presentado en este ayuntamiento programa de actuación integrada de la unidad de actuación número 1 de Hurchillo del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Orihuela.</p> <p>La alternativa técnica formulada comprende proyecto de urbanización.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, se somete a información pública la propuesta de programa presentada, por el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.</p> <p>Durante la información pública la documentación técnica presentada permanecerá expuesta en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento y se admitirán alegaciones y propuestas técnicas alternativas a la presentada. Durante los cinco días siguientes al de finalización del plazo de información pública y salvo acordarse la prórroga de 20 días adicionales, en los casos legalmente previstos, se podrán presentar las propuestas jurídico-económicas.</p> <p>Asimismo se significa que el presente anuncio se publica igualmente a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados que sean desconocidos o con domicilio ignorado.</p> <p>Orihuela, 30 de septiembre de 2003.- El alcalde: José Manuel Medina Calfizares.</p>	

Referència catastral: polígon 2, parcel·la 107, superfície catastral 15.337 m², propietari José Vicente Velaquex Pérez, amb domicili tributari: carrer Menéndez Pelayo, 12 València.

Referència catastral: polígon 2, parcel·la 125, superfície catastral 1.831 m², propietari Rafael Cerda Escudero, amb domicili a l'avinguda del País Valencià, 2, Alcoy (Alicante).

Referència catastral: polígon 2, parcel·la 121, superfície catastral 8.492 m², propietari Joan Vicent Cortes Ferrer, amb domicili a l'AVINGUDA DEL PAÍS VALENCIÀ, 45, ALQUERIA D'ASUAR (Alicante).

Gaianes, 12 de juliol de 2004.- L'alcaldessa presidenta: Maria Ballesteros Fajardo.

Ayuntamiento de La Nucia

Información pública de Plan Especial per a l'ampliació de sòl dotacional en Partida Rotes. [2004/01804]

El Ple de l'Ajuntament de La Nucia, en la sessió del dia 14 de juliol de 2004, va acordar sotmetre a informació pública el Pla Especial per a l'ampliació de sòl dotacional en Partida Rotes, així com el corresponent estudi ambiental. Conforme a allò que s'ha previst per l'art. 38.2 LRAU, els ciutadans interessats podran consultar-se en els Serveis Urbanístics de l'Ajuntament de La Nucia, on podran els interessats presentar alegacions, durant el termini d'un (1) mes des de la publicació del present edicte en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

La Nucia, 19 de juliol de 2004.- L'alcalde: Bernabé Cano Garcia.

Ayuntamiento de Orihuela

Información pública del plan de reforma interior mejora d'Hurchillo, del Plan General Municipal d'Ordenació Urbana. [2004/03481]

Per encàrrec municipal, l'arquitecte Javier Gómez Sánchez ha presentat en este ajuntament el pla de reforma interior millora d'Hurchillo del Pla General Municipal d'Ordenació Urbana d'Orihuela.

Mitjançant este edicte s'anuncia l'obertura d'un període d'informació pública de 20 dies comptadors des del següent de la publicació en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de la documentació corresponent a estos projectes.

Qualsevol persona podrà compareixer en l'expedient per a examinar la documentació i formular, si s'escau, alegacions.

Tot això, de conformitat amb el que estableix l'article 46 de la Llei 1/1994, de 13 de novembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de l'Activitat Urbanística.

Així mateix es comunica que el present anunci es publica igualment als efectes previstos en l'article 59.4 de la Llei de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, per als interessats que siguen desconeguts o amb domicili ignorat.

Orihuela, 6 de juliol de 2004.- L'alcalde: José Manuel Medina Calfanes.

Ayuntamiento de Paterna

Información pública de la modificación puntual número 34 del Plan General d'Ordenació Urbana. [2004/01814]

El Ple de l'Ajuntament, en sessió ordinària del dia 24 de juny de 2004, ha acordat sotmetre a informació pública, la modificació puntual número 34, del Pla General d'Ordenació Urbana de Paterna.

Referència catastral: polígon 2, parcel·la 107, superfície catastral 15.337 m², propietari José Vicente Velaquex Pérez, con domicili tributari: calle Menéndez Pelayo, 12 València.

Referència catastral: polígon 2, parcel·la 125, superfície catastral 1.831 m², propietari Rafael Cerda Escudero, con domicilio en la avenida País Valenciano, 2, Alcoy (Alicante).

Referència catastral: polígon 2, parcela 121, superficie catastral 8.492 m², propietario Joan Vicent Cortes Ferrer, con domicilio en la avenida País Valenciano, 45, Alquería de Asuar (Alicante).

Gaianes, 12 de julio de 2004.- La alcaldesa presidenta: Maria Ballesteros Fajardo.

Ayuntamiento de La Nucia

Información pública de Plan Especial para la ampliación de suelo dotacional en Partida Rotes. [2004/01804]

El Ple de l'Ajuntament de La Nucia, en sessió ordinària el dia 14 de juliol de 2004, acordó sotmetre a informació pública el Pla Especial para la ampliació de sòl dotacional en Partida Rotes, así como el correspondiente estudio ambiental. Conforme a lo previsto por el art. 38.2 LRAU, los citados instrumentos podrán consultarse en los Servicios Urbanísticos del Ayuntamiento de La Nucia, donde podrán los interesados presentar alegaciones, durante el plazo de un (1) mes desde la publicación del presente edicto en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

La Nucia, 19 de julio de 2004.- El alcalde: Bernabé Cano Garcia.

Ayuntamiento de Orihuela

Información pública del plan de reforma interior mejora de Hurchillo, del Plan General Municipal de Ordenación Urbana. [2004/03481]

Por encargo municipal, el arquitecto Javier Gómez Sánchez ha presentado en este ayuntamiento plan de reforma interior mejora de Hurchillo del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Orihuela.

Mitjançant este edicte se anuncia la apertura de un período de información pública de 20 días contados desde el siguiente a su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de la documentación correspondiente a dichos proyectos.

Cualquier persona podrá comparecer en el expediente para examinar la documentación y formular, en su caso, alegaciones.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 1/1994, de 13 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Asimismo se significa que el presente anuncio se publica igualmente a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común para los interesados que sean desconocidos o con domicilio ignorado.

Orihuela, 6 de julio de 2004.- El alcalde: José Manuel Medina Calfanes.

Ayuntamiento de Paterna

Información pública de la modificación puntual número 34 del Plan General de Ordenación Urbana. [2004/01814]

Por el Ayuntamiento Paterna, en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de junio de 2004, se acordó someter a información pública, la modificación puntual número 34, del Plan General de

Ajuntament de la Llosa de Ranes

Informació pública de la modificació puntual número 2 de les normes subsidiàries del municipi de la Llosa de Ranes que es refereix a les unitats del sòl urbà industrial. [2004/Q8792]

Per acord del Ple de la corporació adoptat en la sessió de 30 de juliol de 2004, s'ha acordat sotmetre a informació pública per un termini d'un mes la modificació puntual número 2 de les normes subsidiàries del municipi de la Llosa de Ranes que es refereix a les unitats del sòl urbà industrial.

En compliment del que disposa l'article 38.2 de la Llei Reguladora de l'Activitat Urbanística 6/1994, de 13 de novembre de la Generalitat Valenciana, es publica en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* i en un diari no oficial d'àmplia difusió en la localitat perquè qui resulte interessat pugua consultar-lo a l'Ajuntament de la Llosa de Ranes, en la secretaria, en horari d'oficina.

La Llosa de Ranes, 3 d'agost de 2004.- L'alcaldé: Evarist Aznar Teruel.

Ajuntament d'Oribuela

Informació pública del pla especial de reserva per a l'ampliació de sòl dotacional a Hurchillo. [2004/Q8720]

El Ple de l'Ajuntament, en la sessió feta el dia 27 de juliol de 2004, va adoptar, entre altres, el següent acord:

Únic
Sotmetre a informació pública pel termini d'un (1) mes, mitjançant la inserció del corresponent anunci en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* i en un periòdic d'àmplia difusió de la localitat, el projecte relatiu al pla especial de reserva per a l'ampliació de sòl dotacional a Hurchillo.

Oribuela, 3 d'agost de 2004.- L'alcaldé: José M. Medina Calfazans.

Ajuntament de Peñíscola

Informació pública de la modificació puntual del Pla General d'Ordenació Urbana número 3/2004, relativa a la creació i obertura d'un vial per als vianants a la zona especial E.a. del polígon II de sòl urbà del vigent Pla General d'Ordenació Urbana. [2004/Q8845]

L'alcaldé president de l'Ajuntament de Peñíscola fa saber:

Que este ajuntament, mitjançant l'Acord adoptat pel Ple de la corporació, en la sessió feta el dia 15 de juliol de 2004, i de conformitat amb el que disposa l'article 38.2 de la Llei Reguladora de l'Activitat Urbanística, ha resolt sotmetre a tràmit d'informació pública, durant el termini d'un mes, des de la publicació d'este anunci en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, el projecte de modificació puntual del Pla General d'Ordenació Urbana número 3/2004, relativa a la creació i obertura d'un vial per als vianants a la zona especial E.a. del polígon II de sòl urbà del vigent Pla General d'Ordenació Urbana, durant el termini indicat, l'expedient es podrà consultar a les oficines municipals, i les persones interessades podran presentar les al·legacions que estimen convenientes.

Peñíscola, 4 d'agost de 2004.- L'alcaldé: Andrés Martínez Castellá.

Ayuntamiento de La Llosa de Ranes

Información pública de la modificación puntual número 2 de las normas subsidiarias del municipio de La Llosa de Ranes que se refiere a las unidades del suelo urbano industrial. [2004/Q8792]

Por acuerdo del Pleno de la corporación adoptado en sesión de 30 de julio de 2004, se ha acordado someter a información pública por un plazo de un mes la modificación puntual número 2 de las normas subsidiarias del municipio de La Llosa de Ranes que se refiere a las unidades del suelo urbano industrial.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 38.2 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística 6/1994, de 13 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, se publica en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad para que quien resulte interesado pueda consultar en el Ayuntamiento de la Llosa de Ranes, en la Secretaría, en horario de oficina.

La Llosa de Ranes, 3 de agosto de 2004.- El alcaldé: Evarist Aznar Teruel.

Ayuntamiento de Oribuela

Información pública del plan especial de reserva para ampliación de suelo dotacional en Hurchillo. [2004/Q8720]

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2004, adoptó, entre otras, el siguiente acuerdo:

Único
Sotmetre a informació pública per espacio de un (1) mes, mitjançant la inserció del corresponent anunci en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* i en un periòdic d'àmplia difusió de la localitat, el projecte relatiu a plan especial de reserva per a l'ampliació de sòl dotacional en Hurchillo.

Oribuela, 3 de agosto de 2004.- El alcaldé: José M. Medina Calfazans.

Ayuntamiento de Peñíscola

Información pública de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana número 3/2004, relativa a la creación y apertura de un vial peatonal en la zona especial E.a. del polígono II de suelo urbano del vigente Plan General de Ordenación Urbana. [2004/Q8845]

El alcalde presidente del Ayuntamiento de Peñíscola hace saber:

Que este ayuntamiento, mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2004, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, ha resuelto someter a trámite de información pública, durante el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, el proyecto de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana número 3/2004, relativa a la creación y apertura de un vial peatonal en la zona especial E.a. del polígono II de suelo urbano del vigente Plan General de Ordenación Urbana. Durante el indicado plazo, podrá ser consultado el expediente en las oficinas municipales, pudiendo los interesados presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Peñíscola, 4 de agosto de 2004.- El alcaldé: Andrés Martínez Castellá.

2. Altres assumptes

Ajuntament d'Almàssera

Informació pública de l'aprovació definitiva del compte de liquidació del projecte de reparcel·lació del pla parcial industrial sector-II d'Almàssera. [2004/F11816]

L'Ajuntament d'Almàssera, en sessió plenària de 27 de setembre de 2004, va aprovar definitivament el compte de liquidació definitiva del projecte de reparcel·lació del pla parcial industrial sector-II d'Almàssera.

Per la qual cosa s'exposa al públic, d'acord amb el que es preveu en l'article 69 de la Llei 6/1994, Reguladora de l'Activitat Urbanística, en relació amb l'article 129 del Reglament de Gestió Urbanística, de 25 d'agost de 1978, i se li advertia que, contra l'acte essencial, que posa fi a la via administrativa, i davant del Ple, es pot interposar en el termini d'un mes i amb caràcter potestatiu, el recurs de reposició previ al conecisme administratiu, o este directament, davant de la Sala del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en el termini de dos mesos, comptats ambdós terminis a partir del dia següent al de la publicació d'este edicte en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Toc això, sense perjudici que puga exercitar qualsevol altre recurs o acció que estime procedent.

Almàssera, 3 de novembre de 2004.- L'alcalde: Enric Ramón i Montañana.

Ajuntament de Moncofà

Informació pública del projecte d'urbanització de la unitat d'execució única del sector Belcatre Sud. [2004/X12039]

Alfonso López Fernández i Francisco Javier Debón Latorre, com a urbanitzadors, han formulat projecte d'urbanització de la unitat d'execució única del sector Belcatre Sud, del planejament de Moncofà, a l'empenta del que preveu l'article 53, en relació amb l'article 46, ambdós de la Llei 6/1994, de 15 de novembre, de la Generalitat Valenciana, reguladora de l'Activitat Urbanística (DOGV n° 2.394 de 24 de novembre de 1994).

En aplicació d'allò establert en l'article 46.3 de la referida Llei, l'Alcalde mitjançant el present edicte, disposa sotmetre el projecte essencial a informació pública per termini de 20 dies hàbils, comptats a partir de l'edictament de la publicació d'aquest anunci en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Es fa constar que durant el termini referit els interessats en aquest procediment podran formular les alegacions que al seu dret convinguen, d'acord amb allò disposat en la Llei 6/1994, i a l'efecte qualsevol interessat podrà consultar l'expedient a l'Ajuntament de Moncofà, Departament d'Urbanisme (2ª planta) de dilluns a divendres de 08.00 a 14.30 h.

Moncofà, 19 de novembre de 2004.- L'alcalde en funcions (Decret 866, d'11.11.04): Enrique Navarro Moliner.

Ajuntament d'Orihuela

Informació pública de la modificació del projecte de reparcel·lació de la unitat d'actuació número 1 d'Hurchillo del PGMOU d'Orihuela. [2004/M11793]

Per encàrrec municipal, Construcciones Tana e Hijos, SL ha presentat en este Ajuntament modificació del projecte de reparcel·lació de la unitat d'actuació número 1 d'Hurchillo del Pla General Municipal d'Ordenació Urbana d'Orihuela. Mitjançant este edicte s'anuncia l'obertura d'un període d'informació pública de 20 dies, comptats des del dia següent a la publicació en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de la documentació corresponent al dit estudi de detall.

2. Otros asuntos

Ayuntamiento de Almàssera

Información pública de la aprobación definitiva de la cuenta de liquidación del proyecto de reparcelación del plan parcial industrial sector-II de Almàssera. [2004/F11816]

El Ayuntamiento de Almàssera, en sesión plenaria de 27 de septiembre de 2004, aprobó definitivamente la cuenta de liquidación definitiva del proyecto de reparcelación del plan parcial industrial sector-II de Almàssera.

Por lo que se expone al público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el artículo 129 del Reglamento de Gestión Urbanística, de 25 de agosto de 1978, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el Pleo, cabe interponer en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición previo al conecismo administrativo, o éste directamente, ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Almàssera, 3 de noviembre de 2004.- El alcalde: Enric Ramón i Montañana.

Ayuntamiento de Moncofà

Información pública del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución única del sector Belcatre Sur. [2004/X12039]

Alfonso López Fernández y Francisco Javier Debón Latorre, en calidad de urbanizadores, han formulado proyecto de urbanización de la unidad de ejecución única del sector Belcatre Sur del planeamiento de Moncofà, al amparo de lo previsto en el artículo 53, en relación con el 46, ambos de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (DOGV n.º 2.394, de 24 de noviembre de 1994).

En aplicación de lo establecido en el artículo 46.3 de la referida Ley, el Alcalde mediante el presente decreto dispone someter el referido proyecto, a información pública por plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Se hace constar que durante dicho plazo los interesados en este procedimiento podrán formular las alegaciones que a su derecho convinga, conforme a lo dispuesto en la Ley 6/1994, a cuyo efecto cualquier interesado podrá consultar el expediente en el Ayuntamiento de Moncofà, departamento de Urbanismo (2ª planta) de lunes a viernes de 08.00 a 14.30.

Moncofà, 19 de noviembre de 2004.- El alcalde en funciones (Decreto 866 de 11.11.2004): Enrique Navarro Moliner.

Ayuntamiento de Orihuela

Información pública de la modificación de proyecto de reparcelación de la unidad de actuación número 1 de Hurchillo del PGMOU de Orihuela. [2004/M11793]

Por encargo municipal, Construcciones Tana e Hijos, SL ha presentado en este Ayuntamiento modificación del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación número 1 de Hurchillo del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Orihuela.

Mediante este edicto se anuncia la apertura de un período de información pública de 20 días, contados desde el siguiente a su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de la documentación correspondiente a dicho estudio de detalle.

Qualsevol persona podrà compareixer en l'expedient per a examinar la documentació i formular, si escau, al·legacions.

Tot això, de conformitat amb el que disposa l'article 46 de la Llei 6/1994, de 15 de novembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de l'Activitat Urbanística.

Així mateix, es fa saber que el present anunci es publica igualment als efectes que disposa l'article 59.4 de la Llei de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, per als interessats que siguen desconeguts o amb domicili ignorat.

Ortúeala, 9 de novembre de 2004.- L'alcalde: José Manuel Medina Cañizares.

b) LICITACIÓ DE CONTRACTES ADMINISTRATIUS

I. Administració territorial de la Generalitat Valenciana

Conselleria d'Infraestructures i Transport

Concurs número 2004/05/0175. Restauració i conservació de la parroquia de Sant Nicolau, 3a fase, Gandia (València) i 2003/10/0311. Consolidació del riu Vermissa i construcció de pont sobre este. Rótova (València). [2004/SI2161]

1. Entitat adjudicadora
- a) Organisme: Conselleria d'Infraestructures i Transport.
- b) Dependència que tramita l'expedient: Servei de Contractació i Expropiacions.
- c) Números d'expedients: 2004/05/0175 i 2003/10/0311.
2. Objecte del contracte
- a) Descripció de l'objecte: 2004/05/0175. Restauració i conservació de la parroquia de Sant Nicolau, 3a fase, Gandia (València). 2003/10/0311. Consolidació del riu Vermissa i construcció de pont sobre este. Rótova (València).
- b) Lloc d'execució: els indicats en l'apartat anterior.
- c) Terminis d'execució (mesos): 2004/05/0175: 9 mesos. 2003/10/0311: 7 mesos.
3. Tramitació, procediment i forma d'adjudicació
- a) Tramitació: aquests expedients es troben sotmesos a tramitació anticipada, a l'empara del que disposa l'article 69, apartats 3 i 4 de la Llei de Contractes de les Administracions Públiques.

- b) Procediment: obert.
- c) Forma: concurs.
4. Pressupost base de licitació
- Import total: 2004/05/0175: 407.553,07 euros. 2003/10/0311: 970.483,52 euros.
5. Garanties
- Provisional: no s'exigix en cap expedient.
6. Obtenció de documentació i informació
- Conselleria d'Infraestructures i Transport
- Al·locant: avinguda d'Aguilera, 1, 03007. Tel. 96 593 40 00. Castelló de la Plana: avinguda del Mar, 16, 12003. Tel. 96 435 81 21.

València: avinguda de Blasco Ibáñez, 50, 46010. Tel. 96 386 64 25

Fax: 96 386 73 49

Portal informàtic o pàgina web on consten les informacions relatives a la convocatòria o on poden obtenir's els plecs: <http://www.cop.gva.es>

7. Requisits específics del contractista
- Classificació: 2004/05/0175: grup C, tots els subgrups, categories d i grup I, subgrup 9, categoria c. 2003/10/0311: grup B, subgrup 3, categoria e.
8. Presentació de les ofertes o de les sol·licituds de participació

Cualquier persona podrá comparecer en el expediente para examinar la documentación y formular, en su caso, alegaciones.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Asimismo se significa que el presente anuncio se publica igualmente a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados que sean desconocidos o con domicilio ignorado.

Ortúeala, 9 de noviembre de 2004.- El alcalde: José Manuel Medina Cañizares.

b) LICITACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

I. Administración territorial de la Generalitat Valenciana

Conselleria de Infraestructuras y Transporte

Concurso número 2004/05/0175. Restauración y conservación de la parroquia de San Nicolás, 3ª fase, Gandia (Valencia) y 2003/10/0311. Encauzamiento del río Bernisa y construcción de puente sobre el mismo. Rótova (Valencia). [2004/SI2161]

1. Entidad adjudicadora
- a) Organismo: Conselleria de Infraestructuras y Transporte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contractación y Expropiaciones.
- c) Números de expedientes: 2004/05/0175 Y 2003/10/0311
2. Objeto del contrato
- a) Descripción del objeto: 2004/05/0175. Restauración y conservación de la parroquia de San Nicolás, 3ª fase, Gandia (Valencia). 2003/10/0311. Encauzamiento del río Bernisa y construcción de puente sobre el mismo. Rótova (Valencia).
- b) Lugar de ejecución: los indicados en el apartado anterior.
- c) Plazo de ejecución (meses): 2004/05/0175: 9 meses. 2003/10/0311: 7 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación
- a) Tramitación: estos expedientes se encuentran sometidos a tramitación anticipada, al amparo de lo que dispone el artículo 69, apartados 3 y 4 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso
4. Presupuesto base de licitación
- Importe total: 2004/05/0175: 407.553,07 euros. 2003/10/0311: 970.483,52 euros.
5. Garantías
- Provisional: no se exige en ningún expediente.
6. Obtención de documentación e información
- Conselleria de Infraestructuras y Transporte
- Al·locant: avenida Aguilera, 1, 03007. Tel. 96 593 40 00. Castellón: avenida del Mar, 16, 12003. Tel. 96 435 81 21.

Valencia: avenida Blasco Ibáñez, 50, 46010. Tel. 96 386 64 25

Fax: 96 386 73 49

En su caso, portal informático o página web, donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.cop.gva.es>

7. Requisitos específicos del contratista
- Classificació: 2004/05/0175: grupo C, todos los subgrupos, categoría d y grupo I, subgrupo 9, categoría c. 2003/10/0311: grupo B, subgrupo 3, categoría e.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA
SECRETARIA GENERAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En sesión celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL con carácter de ORDINARIA y en primera convocatoria, el DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO que se transcribe según Acta en borrador pendiente de aprobación.

2º 2.- CONTRATACIÓN.- 94/159/06.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA LA RESTAURACIÓN DE LOS ALJIBES DE HURCHILLO CON DESTINO A CENTRO CULTURAL.

Visto el presupuesto presentado por la empresa INTECOM, S.A. con C.I.F. nº A-03727831 por importe de 2.280,44 € para la realización de un estudio geotécnico para "Restauración de los aljibes de Hurchillo con destino a Centro Cultural".

Visto el informe económico emitido al efecto por la Intervención General de Fondos.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el presupuesto relacionado en la parte expositiva de éste acuerdo, presentado por INTECOM, S.A. por importe total de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.280,44 €) I.V.A. no incluido.

SEGUNDO: Aprobar el gasto el cual se aplicará con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto General Vigente, con créditos suficientes y adecuados.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo al Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras en Pedanías y Desarrollo Rural, y al Interventor de Fondos y notificarlo a INTECOM, S.A., con domicilio en Avda. del Mar s/n de Los Montesinos (Alicante).

Lo que de orden del Sr. Alcalde, notifico a Vd. para su conocimiento y efectos .



Orihuela A 31 de ENERO de 2008

EL SECRETARIO GENERAL

SR. CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS EN PEDANÍAS Y DESARROLLO RURAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA
SECRETARÍA GENERAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En sesión celebrada por LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, con el carácter de ordinaria, el VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE adoptó, entre otros, el ACUERDO que figura en el particular, que se transcribe según acta en borrador pendiente de aprobación.

A) 1.-CONTRATACIÓN. 94/159/06.- ACUERDO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, SIN PUBLICIDAD, DE LA CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA RESTAURACIÓN DE LOS ALJIBES DE HURCHILLO CON DESTINO A CENTRO CULTURAL.

Antecedentes:

- 1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2006, aprobó el proyecto básico de las obras consistentes en "Restauración de aljibes para centro cultural en la Partida Rural de Hurchillo", redactado por la Arquitecto Municipal Dña. Pilar Manresa Bernabeu, con un presupuesto de 335.218,57 €.
- 2.- Por acuerdo de la junta de gobierno local en sesión celebrada el 17 de mayo de 2.007, se aprobó el expediente de contratación mediante procedimiento negociado, sin publicidad, de la consultoría y asistencia para la redacción del proyecto de ejecución de dichas obras, así como el pliego de condiciones jurídicas.
- 3.- De conformidad con lo aprobado en el punto 3º del mencionado acuerdo, se ha solicitado la oferta de tres empresas o profesionales capacitados para la realización de dichos trabajos, que han presentado las siguientes:

CONSULTORÍA	C.I.F.	OFERTA ECONOMICA
1.- GALIANO GARRIGOS ARQUITECTOS, S. L.	B-54185616	26.000,00 €
2.-SALVADOR LANDMANN GABINETE DE ARQUITECTURA, S. L.	B-53496162	28.000,00 €
3.- ARQUITECTO JOSÉ AMORÓS, S. L.	B-53123350	27.000,00 €

De las ofertas presentadas, se deduce que la más favorable para la Corporación a la luz de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas jurídico-administrativas es la formulada por la consultoría GALIANO GARRIGÓS ARQUITECTOS, S. L.

CONSIDERANDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 206 Y 210 H. DEL R.D. LEGISLATIVO 2.2.000 DE 16 DE JUNIO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

A la vista del informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos,

MEMORIA

Descripción general del edificio:

El edificio consiste en la rehabilitación y reforma de dos antiguos aljibes de agua parcialmente enterrados y la creación de una edificación de nueva planta adyacente a ellos, que se utilizará como entrada y como zona de servicios complementarios, tales como oficinas y aseos. Todo el proyecto se desarrolla en planta baja y gira en torno a los aljibes existentes, siendo estos la parte más significativa porque es en ellos donde se desarrollan los programas propios del centro cultural como son la biblioteca y la sala polivalente. En torno a estas dos construcciones se levanta un pequeño edificio de nueva planta en el cual se ubican oficinas y servicios de modo que completan todo el programa necesario para el funcionamiento de un Centro Cultural.

La cubierta de todo el edificio de nueva construcción es plana y no transitable mientras que la cubierta de los aljibes se mantiene abovedada. También se interviene en toda la urbanización de la parcela donde se ubican los aljibes de tal modo que quede un espacio ajardinado público.

Intervenciones en el edificio

La intervención llevada a cabo puede clasificarse en tres actuaciones: una primera que consiste en la rehabilitación y consolidación estructural de los aljibes; una segunda de construcción del nuevo edificio anexo; y por último, la urbanización exterior y acondicionamiento de toda la parcela donde se ubican los aljibes.

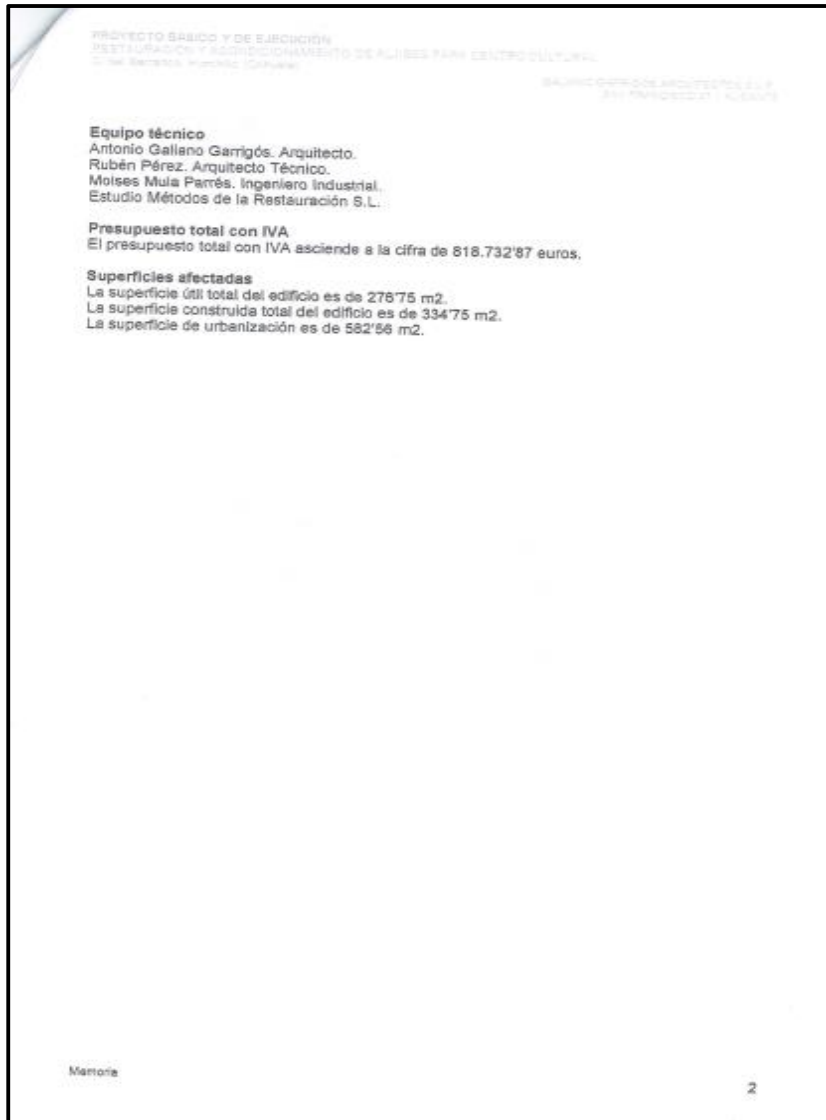
La rehabilitación de los aljibes conlleva la reconstrucción de las bóvedas mediante una losa curva de hormigón armado de 25 cm de espesor apoyada sobre pilares de hormigón armado y muros de contención en las partes enterradas. La forma en que se lleva a cabo esta reconstrucción se realiza intentando recuperar la imagen original de los dos aljibes enterrados y se mantiene la cubierta abovedada que existía.

El nuevo edificio se construye de forma anexa a estas construcciones con una estructura de hormigón armado y fachadas de ladrillo caravista raseado con mortero monocapa de tal modo que se busca una imagen de acabado tradicional que entre en consonancia con la construcción de los aljibes. Se realiza una cubierta plana no transitable a menor altura que los aljibes para no restar protagonismo a éstos y no perder la imagen tradicional de estos elementos.

El suelo tanto del edificio nuevo como de los aljibes se realiza mediante una solera ventilada evitando de este modo la ascensión de humedad hacia el interior ya que el edificio se encuentra parcialmente enterrado.

Por último, también se interviene en la urbanización del conjunto de la parcela en la que se ubican ambos aljibes, mediante la realización de una zona ajardina con entrada en una calle de nueva apertura, que será continuación de la calle del Barranco existente. Se urbaniza el forjado de la entrada del aparcamiento de las viviendas ajenas, como parte de la zona verde, y en ella se ubica una antigua fuente de agua de la localidad, que será restaurada, y una canalización que bordeará los aljibes exteriormente en la cota de arranque de las bóvedas.

Sobre el paramento de fachada del aljibe que se destina a biblioteca, se recupera otra antigua fuente de agua, dotándola de sombra. También se renuevan las aceras que rodean a todo el Centro Cultural.





Ayuntamiento de Orihuela
Concejalía de Contratación
C/ Marqués de Araya, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64
Fax: 96 674 13 97

**D. GUILLERMO CUESTA SOTO, ARQUITECTO MUNICIPAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ORIHUELA.-**

INFORMA

Que de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la adjudicación, por el procedimiento negociado con publicidad, para contratar las obras de "RESTAURACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS ALJIBES DE HURCHILLO", expediente Nº 76/2010, se procede al estudio de las plicas aportadas por las empresas licitadoras del SOBRE B para comprobar la documentación y datos relacionados en las mismas.

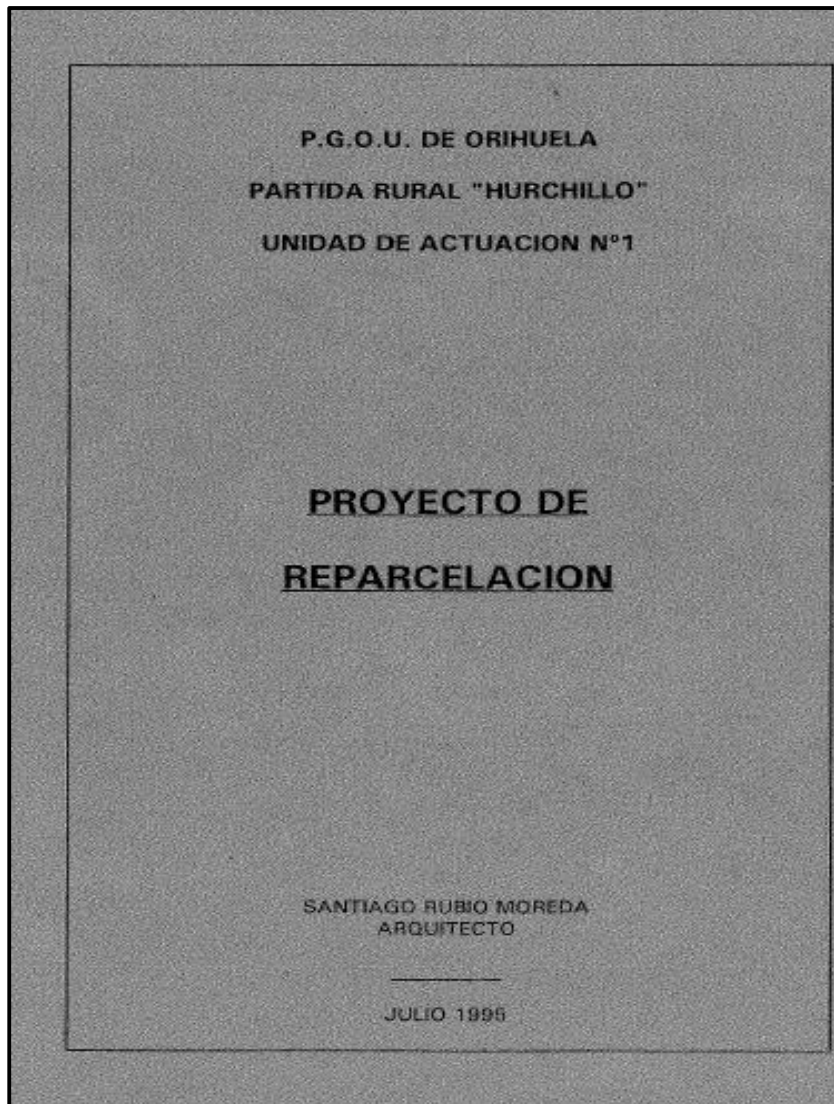
Vistas las ofertas presentadas por las empresas que optan a la adjudicación del presente contrato, se procede a su valoración mediante la aplicación de fórmulas automáticas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el apartado A) de la cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige:

A) Criterios evaluables de forma automática a través de aplicación de una fórmula:

A.1) Plazo de ejecución de las obras: 40 puntos como máximo por la reducción en el plazo de ejecución total sobre el inicialmente previsto en la cláusula sexta.

A.2) Oferta económica: 30 puntos como máximo.

A.3) Mejoras ofertadas de acuerdo con lo establecido en punto 5.3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas y el Anexo 1 del mismo: 30 puntos como máximo.





MEMORIA

1.- ANTECEDENTES.

Se redacta el presente Proyecto de Reparcelación por encargo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

2.- OBJETO.

El objeto del mismo es la realización de la justa distribución de beneficios y cargas que el Planteamiento establece para la Unidad de Actuación (en adelante U.A.) nº1 de la Partida Rural "Hurchillo" según el Plan general de Ordenación vigente, y conforme se determina en el Título III del Reglamento de Gestión Urbanística.

3.- JUSTIFICACION URBANISTICA.

El Plan General vigente para el Término Municipal de Orihuela fue aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión de fecha 25 de agosto de 1990, en lo que respecta al suelo Urbano y no Urbanizable, y por el Excmo. Sr. Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en lo que respecta al Suelo Urbanizable.

El mismo establecía el desarrollo de la mayor parte de las Unidades de Actuación previstas, mediante el Sistema de Compensación. Ello, no obstante, como consecuencia de la falta de iniciativa particular, el Ayuntamiento propició el cambio del Sistema de Compensación por el de Cooperación.



No habiéndose dado las circunstancias establecidas en la Disposición Transitoria Sexta del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, en cuanto a la fijación de los aprovechamientos tipo y encontrándose el suelo urbano del Municipio dentro de las circunstancias señaladas en el apartado 2-D de la Disposición Transitoria Primera, que establece que el aprovechamiento susceptible de apropiación, debe ser el señalado en el Artículo 17.4 del R.D., es decir, "... como mínimo el 85% del aprovechamiento medio resultante en la unidad de ejecución respectiva", sin que el Ayuntamiento haya fijado criterios hasta el momento del cual es este porcentaje; se ha considerado en el presente proyecto que la totalidad del aprovechamiento es patrimonializado por sus propietarios.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA
SECRETARIA GENERAL**

**D. ALFONSO RAMÓN MARTINEZ FRANCO, SECRETARIO GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ORIHUELA (ALICANTE).**

CERTIFICO: que la **COMISIÓN DE GOBIERNO** celebrada el día **QUINCE DE MAYO DE DOS MIL** adoptó, entre otros, el acuerdo que figura en el particular siguiente, que se transcribe según Acta en borrador, pendiente de aprobación,

9.-/ PLANEAMIENTO 24/95.- "RECTIFICACIÓN ERROR PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDA DE ACTUACIÓN Nº 1 DE HURCHILLO".-

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento el pasado 28 de Marzo, registro de entrada nº 4.190 por D. Rafael Andreu García, solicitando se rectifique el Proyecto de Reparcelación de la U.A. nº 1 de Hurchillo, en el sentido de que la identificación registral de la finca inicial de su propiedad no es la nº 89.943 como así se inscribió en el Registro de la Propiedad, sino la Finca nº 2.850 de VEINTINUEVE HECTÁREAS, CINCUENTA Y SEIS ÁREAS Y CUARENTA Y TRES CENTIÁREAS, de las que se segregan 16.984 m² por el referido Proyecto de Reparcelación.

Vista la documentación presentada por el Arquitecto redactor del proyecto, subsanando el error padecido.

Considerando lo establecido en el artº 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Municipal de Gobierno, **ACUERDA:**

PRIMERO: Rectificar el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 1 de Hurchillo, en el sentido de que la identificación registral de la finca inicial propiedad de D. Rafael Andreu García es la nº 2.850 y no la nº 89.943 como consta en el referido proyecto, no variando la superficie que sigue siendo 16.984 m² que se segrega de la referida finca nº 2.850.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo al Registro de la Propiedad, a D. Rafael Andreu García y al Servicio de Patrimonio.

Para que conste y surta los efectos consiguientes, libro la presente certificación, de orden y visado de S.Sº el Sr. Alcalde a veintiocho de Julio de dos mil.

**VºBº.
EL ALCALDE,**



4.- DESCRIPCION DE LA UNIDAD A REPARCELAR.



Según determina el Planeamiento vigente, la U.A. Nº1, Partida Rural "Hurchillo" cuenta con una superficie total de ^{16.984 m²} 17.920 m², sin embargo, la medición realizada con motivo del trabajo que nos ocupa nos ofrece un resultado de 16.984 m², siendo sus linderos:

- Al norte, calle Barranco y terrenos de Dolores Ros García. *que se repaga de la 28519.*
- Al sur, límite suelo urbano de la Partida Rural y finca del Rincón del Partillo. *finca de donde se repaga.*
- Al este, terrenos de Beatriz Costa Torres. *travesía R/Barranco*
- Al oeste, límite suelo urbano de la Partida Rural y terrenos de Josefa Andreu García. *finca de que se repaga.*

La superficie de cesión obligatoria y gratuita en favor del Ayuntamiento de Orihuela comprende la ocupada por los viales públicos y por la reservada a zona verde; en total dicha superficie de cesión asciende a 8.998 m², lo que representa un porcentaje de cesiones del 52.98 % sobre el total del suelo ordenado.

La zona verde resultante tiene una superficie total de 2.940 m² y los viales de 6.058 m².



5.- CRITERIOS UTILIZADOS PARA DEFINIR Y CUANTIFICAR LOS DERECHOS DE LOS AFECTADOS.

Los criterios tenidos en cuenta para establecer la cuantía del derecho dentro de la unidad reparcelable de los propietarios afectados son:

- * El criterio de proporcionalidad entre parcelas aportadas y superficie adjudicada, en el caso que nos ocupa, queda superado por el hecho cierto de que la totalidad de los terrenos afectados (100%), pertenecen a un único propietario y por tanto sólo hay un adjudicatario del 100% del suelo lucrativo.

- * La valoración de las propiedades iniciales, se ha realizado considerando el valor de la repercusión del suelo en función del aprovechamiento bruto extendido a la totalidad de los terrenos con titularidad, de la U.A., conforme a los criterios de valoración adoptados para las fincas resultantes señalados en el apartado 6.

No existiendo otros derechos que se conozcan, entre los afectados, que deban ser tenidos en cuenta.



6.- CRITERIO DE VALORACION DE LAS SUPERFICIES ADJUDICADAS.

El valor urbanístico de las parcelas resultantes se ha considerado en función de su aprovechamiento y siguiendo los criterios para determinar la repercusión admisible para las Viviendas de Protección Oficial, que se considera adecuado para la zona, siendo en la actualidad el Módulo Ponderado vigente para éstas en el Término Municipal de Orihuela de 91.612 ptas/m² de superficie útil, estimándose un precio máximo de venta de 1,1 veces el Módulo Ponderado y una repercusión admisible del 15% para el valor del suelo y las obras de urbanización.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.

Para determinar la ubicación de las parcelas resultantes, una vez desconectados los terrenos de cesión obligatoria, se establecen los siguientes criterios:

* El criterio de proximidad geográfica entre parcelas aportadas y superficie adjudicada, de igual manera que el apartado 5 de la presente Memoria, queda superado por pertenecer el 100% de los terrenos afectados a un único propietario que es también adjudicatario del 100% del suelo lucrativo.



* No existiendo otros derechos que se conozcan, entre los afectados que deban ser tenidos en cuenta.

8.- CRITERIOS DE DISTRIBUCION DE LAS CARGAS.

Habr  que considerar como carga a distribuir, teniendo en cuenta lo expuesto en los apartados 5 y 7 de la presente Memoria, el importe de los honorarios facultativos correspondientes al presente Proyecto de Reparcelaci3n.

**9.- RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS
DETERMINACION DE LA CUANTIA DE SU DERECHO.**



9.1.- DESCRIPCION DE LAS PROPIEDADES ANTIGUAS.

Nº de identificación de la finca: 1

Nº de la finca registral: ^{2956 V3 m²} 89-943 2850. T. 6 F.

Propietario: Rafael Andreu García.

Domicilio: vecino de Orihuela. Alicante.

Superficie: 17-842 m², de los cuáles sólo 16.984 m² están afectados por la UA nº1.

Linderos:

Norte: tierras de Dolores Bos García.

Sur: finca del Rincón del Portillo.

Este: escorredor en medio, finca del Rincón del Portillo.

Oeste: tierras de Josefa Andreu García y finca matriz.

Cargas registrales: no tiene.

Observaciones:



9.2.- DETERMINACION DEL VALOR URBANISTICO DE LAS PARCELAS

En función de los criterios expuestos en los apartados anteriores, se pasa a determinar el valor de las fincas aportadas, obteniendo para ello los siguientes parámetros:

- * Módulo ponderado de las V.P.O. en Orihuela: 91.612 pts./m².
- * Precio máximo de venta estimado: $91.612 \times 1,1 = 100.773$ pts./m².
- * Considerando una relación entre superficie útil y superficie construida de 1,25, obtenemos el precio de venta por m² construido: $100.773/1,25 = 80.619$ pts.
- * Repercusión máxima admisible (suelo más urbanización): 15% sobre 80.619 = 12.093 pts./m² construido.



VALOR DEL TERRENO:

- * Superficie lucrativa: 7.986 m²; número de p.permitidas 2.
- * Superficie total: 7.986 x 2 = 15.972 m².

El valor máximo de la totalidad del suelo en función de la repercusión admisible será de : 15.972 m² x 12.093 pts/m² = 193.145.946 pts.

Deduciendo el costo de las obras de urbanización, estimadas en 2.500 pts/m², extendido a la totalidad de la U.A., tendremos:

$$16.984 \text{ m}^2 \times 2.500 \text{ pts/m}^2 = 42.460.000 \text{ pts.}$$

Luego el valor total del suelo será:

$$V_t = 193.145.946 - 42.460.000 = 150.685.946 \text{ pts.}$$

Y la repercusión por m² del suelo resultante:

$$R = 150.685.946/16.984 = 8.872 \text{ pts/m}^2.$$

Siendo que, según lo dispuesto en el Artículo 51.2 del real Decreto Legislativo 1/1992, el valor del suelo que cuenta con el derecho a urbanizar es el correspondiente al 50% del aprovechamiento susceptible de apropiación, obtenemos para los terrenos considerados el valor siguiente:

$$50\% \text{ s}/8.872 = 4.436 \text{ pts/m}^2.$$



10.- PROPUESTA DE ADJUDICACION DE PARCELAS.

10.1.- ADJUDICACION DE PARCELAS RESULTANTES.

En función de las cuotas de participación obtenidas en apartados anteriores, y de los criterios expuestos, en los apartados 5 y 7 de la presente Memoria, pasamos a establecer la adjudicación de parcelas.

Comenzamos obteniendo el valor urbanístico del suelo lucrativo resultante:

Valor total de los terrenos:

$$4.436 \text{ pts/m}^2 \times 16.984 \text{ m}^2 = 75.342.973 \text{ pts.}$$

Valor del suelo lucrativo:

El aprovechamiento del mismo viene marcado por dos plantas en todas las parcelas. Tendremos que el valor del suelo será:

$$75.342.973 \text{ pts}/15.972 \text{ m}^2 = 4.717 \text{ pts/m}^2.$$

* Como se permiten dos plantas, el valor buscado será:

$$4.717 \times 2 = 9.434 \text{ pts/m}^2.$$

Según esto, la propuesta de adjudicación junto con el valor urbanístico se refleja en el cuadro siguiente:



11.2 TOTAL CARGAS.

El total de las cargas por honorarios facultativos asciende a 1.576.115 pts., que repercutidas, por parcelas adjudicadas, según la cuota corregida da lugar al cuadro siguiente:

PARCELA/PROPIETARIOS	CUOTA CORREGIDA	CARGAS H.FACULTAT.
1-1 Rafael Andreu Garcia	26,37%	-415.640
1-2 Rafael Andreu Garcia	25,42%	-400.640
1-3 Rafael Andreu Garcia	48,21%	-759.835
TOTALES	100,00%	-1.576.115



13.- CESIONES OBLIGATORIAS.

Dentro de las obligaciones de los propietarios del presente proyecto de reparcelación y como cargas derivadas del planeamiento, se encuentra la cesión de 2.940 m² con destino a zona verde, y 6.058 m² destinados a viales. Los cuáles sumados, arrojan una superficie total de cesiones de 8.998 m².

En los planos se manifiestan gráficamente estos detalles.



14.- CONCLUSION.

Con lo anteriormente expuesto y el resto de la documentación que se acompaña, el arquitecto que suscribe, considera suficientemente estudiado el Proyecto de Reparcelación de la U.A. nº1, Partida Rural "Hurchillo" de Orihuela, entendiéndose que se ajusta al contenido de la documentación exigible para ello, según los Artículos 82,83 y 94 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Orihuela julio de 1995

El arquitecto:

Santiago Rubio Moreda



CEDULA URBANISTICA CORRESPONDIENTE A LA PARCELA "B" RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION Nº 1, P.R. "HURCHILLO". ORIHUELA.

PARCELA B.

ADJUDICATARIO: Ayuntamiento de Orihuela

SUPERFICIE: 2.940 m².

Nº DE PLANTAS PERMITIDO: --- plantas

USO PERMITIDO: uso público, zona verde

RESTO DE CONDICIONES URBANISTICAS: Según el Plan General vigente.

LINDEROS:

Norte: límite de la propia UA, vial PGOU en medio, depósito de agua

Este: vial PGOU en medio, terrenos de Rafael Andreu García

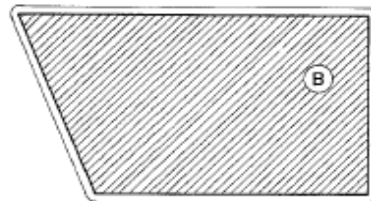
Sur: vial PGOU en medio, terrenos de Rafael Andreu García

Oeste: vial PGOU en medio, terrenos de Josefa Andreu García

CUOTA DE PARTICIPACION EN GASTOS DE URBANIZACION: --- %

OBSERVACIONES:

Sin perjuicio del estado en que se encuentre el desarrollo urbanístico de la UA "Hurchillo" nº1, la parcela en cuestión, suelo no lucrativo de uso público y de cesión obligatoria y gratuita, según la Ley del Suelo vigente, queda fuera de toda cuota porcentual sobre cargas derivadas del planeamiento.





CEDULA URBANISTICA CORRESPONDIENTE A LA PARCELA "A" RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION Nº 1, P.R. "HURCHILLO". ORIHUELA.

PARCELA: A

ADJUDICATARIO: Ayuntamiento de Orihuela

SUPERFICIE: 6.058 m².

Nº DE PLANTAS PERMITIDO: --- plantas

USO PERMITIDO: uso público, viales

RESTO DE CONDICIONES URBANISTICAS: Según el Plan General vigente.

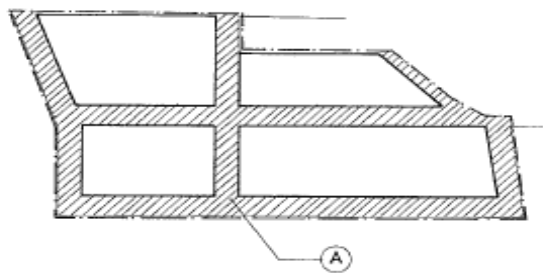
LINDEROS:

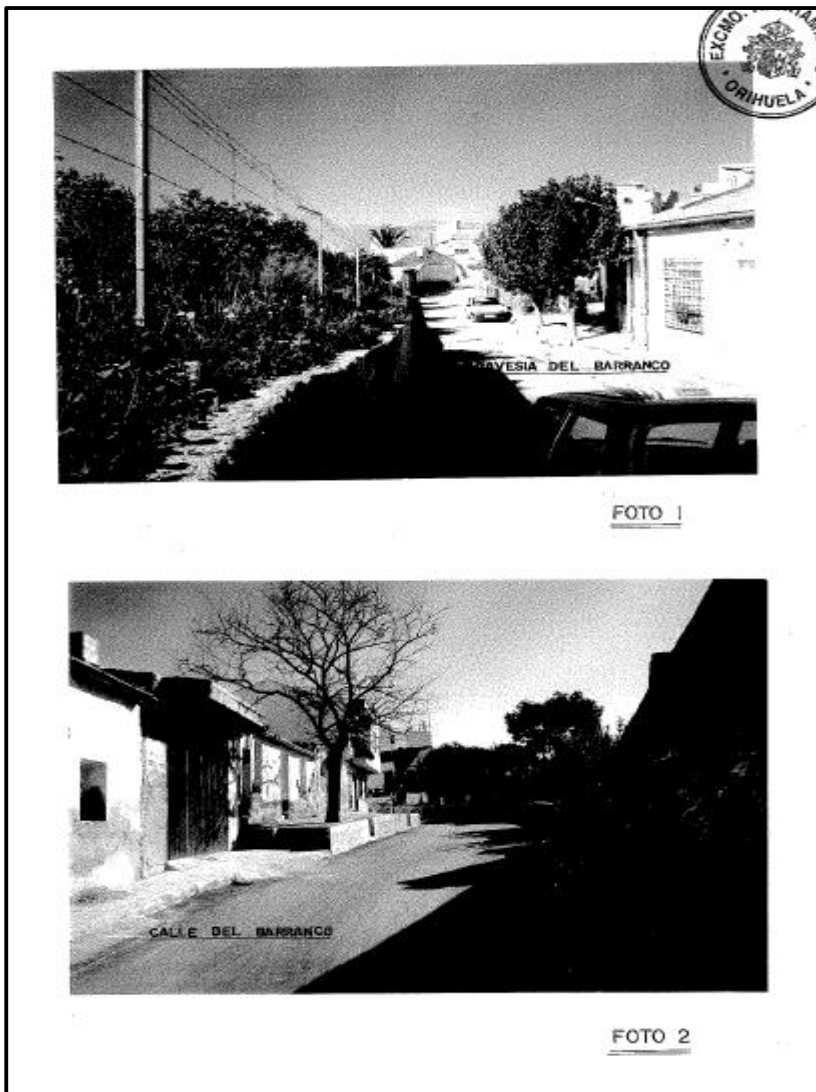
Por concurrir en esta parcela la totalidad de los viales pertenecientes a la UA "Hurchillo" nº1, sus linderos se corresponden con las alineaciones y rasantes de todas y cada una de las manzanas que componen la mencionada UA y en última instancia con el límite de la misma dentro de la trama urbana.

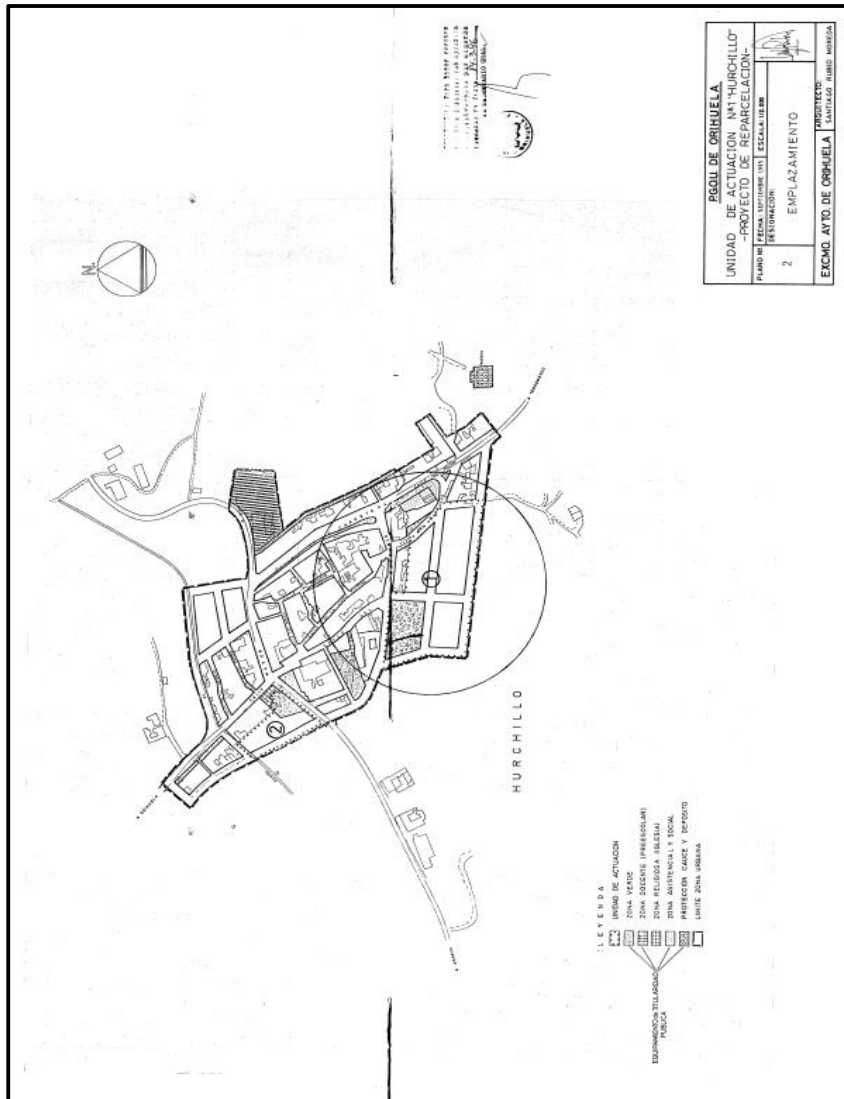
CUOTA DE PARTICIPACION EN GASTOS DE URBANIZACION: --- %

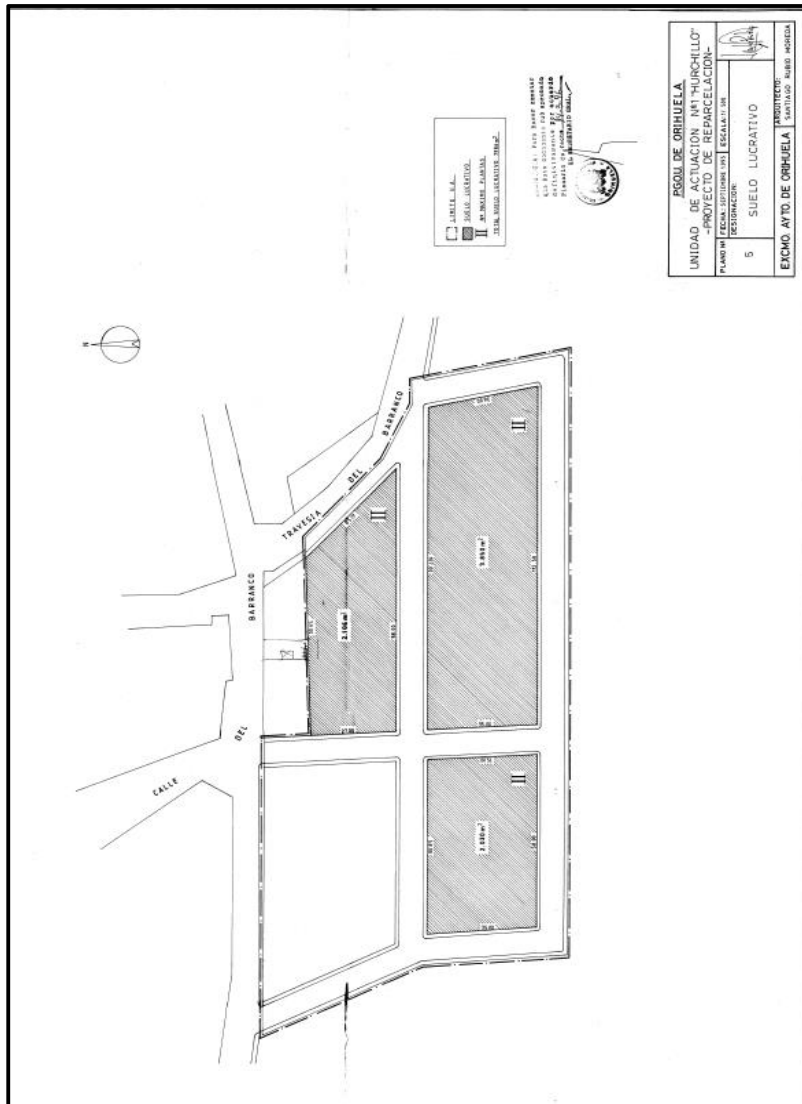
OBSERVACIONES:

Sin perjuicio del estado en que se encuentre el desarrollo urbanístico de la UA "Hurchillo" nº1, la parcela en cuestión, suelo nolucrativo de uso público y de cesión obligatoria y gratuita, según la Ley del Suelo vigente, queda fuera de toda cuota porcentual sobre cargas derivadas del planeamiento.









31. 8-04.

PLAN DE REFORMA INTERIOR DE MEJORA
HURCHILLO,
T.M. DE ORIHUELA.

DILIGENCIA:
A los efectos del Art. 47 de la L.R.A.U.
se hace constar que la presente
documentación ha sido objeto de aprobación
definitiva por Acuerdo Plenario de

FECHA 14 SEP 2004

EL SECRETARIO GRAL.



ARQUITECTO: JAVIER GOMEZ SANCHEZ



PLAN DE REFORMA INTERIOR DE MEJORA
HURCHILLO
T.M. DE ORIHUELA

MEMORIA GENERAL.-

1. ANTECEDENTES.

Por encargo de la empresa Construcciones Tana e Hijos S.L., con C.I.F. B-53203576, a instancias del Exmo. Ayuntamiento de Orihuela se redacta el siguiente Plan de Reforma Interior de Mejora.

2. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Plan de Reforma Interior de Mejora, tiene por objeto la conservación de dos aljibes situados en la C/ del Barranco, en Hurchillo, T.M. de Orihuela.

Los aljibes se encuentran dentro de un solar de uso residencial, de propiedad privada.

Durante las obras de un proyecto que se esta llevando a cabo en la actualidad en el solar donde se encuentran los aljibes, el Exmo. Ayuntamiento de Orihuela, ante el interés mostrado por una gran parte de la población de Hurchillo, y apoyándose en el informe emitido por el Arqueólogo Municipal, (que se adjunta como complemento a este Plan de Reforma Interior de Mejora), se plantea la conservación de los citados aljibes.

El proyecto de viviendas en dicho solar prevé la ocupación en planta de toda su superficie, que es de 2456 m2. A instancias del Exmo. Ayuntamiento de Orihuela se ha planteado una solución alternativa que consiste en la ocupación de 1553,28 m2 del solar inicial, dejando los 902,72 m2 restantes de superficie del solar como zona sin edificar, vinculada a los a los dos aljibes. Esta división del solar no es aleatoria, sino que viene condicionada por la topología edificatoria utilizada en el proyecto, que es la de vivienda



unifamiliar adosada. El Exmo. Ayuntamiento propone, intentando que el propietario del solar sea afectado en la menor medida posible, que no se construya un número determinado de viviendas, que garantice por una parte que los aljibes queden separados de la edificación a una distancia que se considera suficiente y al mismo tiempo queden integrados en un entorno adecuado.

El conjunto de los dos aljibes, además de ocupar parte del solar de propiedad privada descrito anteriormente, ocupa también parte de la C/ del Barranco, delimitada en el P.G.O.U. de Orihuela como viario. Esta ocupación del viario se debe a un muro ataludado, que mantiene el conjunto de los aljibes y al mismo tiempo salva el desnivel existente entre la C/ del Barranco y la C/ de la Era. Este muro está formado por un aparejo de piedra, en buen estado de conservación y que realza todo el conjunto. La superficie de viario ocupado es de 127,28 m².

Por lo tanto la superficie que se pretende destinar a la conservación de los aljibes es de 127,28 m² de viario y 902,72 m² de solar edificable, lo que hace una superficie total de 1030 m².

3. JUSTIFICACION DETALLADA DE LA MEJORA PRETENDIDA

La mejora que se pretende realizar con este Plan de Reforma Interior consiste como ya se ha descrito el conservar los dos aljibes, creando una zona verde de 1030 m² de superficie, donde queden integrados, en la zona del solar edificable y la zona de viario que ocupan.

La superficie de solar edificable afectada, 902,72 m², se propone que se traspase a la Zona Verde que se encuentra situada en la Unidad de Actuación Nº 1 de Hurchillo que es contigua a la zona en la que están los aljibes.

De esta manera se consigue que la superficie de zona verde total de Hurchillo se mantenga, y la única variación que se produce es un cambio de 127,28 m² de viario que ahora pasan a ser zona verde.

La posición que tendrá la zona verde resultante en la Unidad de Actuación Nº 1 se establece de acuerdo con el criterio de que las tres manzanas de uso residencial de dicha zona, tengan contacto directo con ella.



viario delimitados en el P.G.O.U. de Orihuela , que se encuentran ocupados actualmente por un muro y una pequeña parte de los aljibes.

SUPERFICIES POR USOS. ESTADO ACTUAL.

SUELO URBANO

VIARIO	127,28 m2
RESIDENCIAL	2.456,00 m2
ZONA VERDE	0,00 m2
TOTAL SUPERFICIE AFECTADA	2.583,28 m2

UNIDAD DE ACTUACION Nº 1 DE HURCHILLO.

VIARIO	6.058,00 m2
RESIDENCIAL	7.986,00 m2
ZONA VERDE COMPUTABLE	2924,30 m2
ZONA VERDE NO COMPUTABLE	15,70 m2
TOTAL SUPERFICIE AFECTADA	16.984,00 m2

SUPERFICIE TOTAL AFECTADA POR LA ACTUACION

SUELO URBANO	2.583,28 m2
SUPERFICIE U. ACTUACION Nº 1	16.984,00 m2
TOTAL	19.567,28m2



SUPERFICIES POR USOS. PLAN DE REFORMA INTERIOR DE MEJORA

SUELO URBANO

VIARIO	0,00 m2
RESIDENCIAL	1.553,28 m2
ZONA VERDE COMPUTABLE	1.000,39 m2
ZONA VERDE NO COMPUTABLE	29,61 m2
TOTAL SUPERFICIE AFECTADA	2.583,28 m2

UNIDAD DE ACTUACION Nº 1 DE HURCHILLO.

VIARIO	6.058 m2
RESIDENCIAL	8.888,72 m2
ZONA VERDE COMPUTABLE	2.021,44 m2
ZONA VERDE NO COMPUTABLE	15,84 m2
TOTAL SUPERFICIE AFECTADA	16.984,00 m2

SUPERFICIE TOTAL AFECTADA POR LA ACTUACION

SUELO URBANO	2.583,28 m2
SUPERFICIE U. ACTUACION Nº 1	16.984,00 m2
TOTAL	19.567,28m2



CUADRO RESUMEN COMPARATIVO DE SUPERFICIES

	ESTADO ACTUAL				PLAN DE REFORMA INTERIOR DE MEJORA			
	VIARIO	USO RESIDENCIAL	ZONA VERDE COMPUTABLE	ZONA VERDE NO COMPUTABLE	VIARIO	USO RESIDENCIAL	ZONA VERDE COMPUTABLE	ZONA VERDE NO COMPUTABLE
SUELO URBANO	127,28 m2	2456 m2	0 m2	0 m2	0 m2	1553,28 m2	1000,38 m2	29,61 m2
UNIDAD DE ACTUACION Nº 1	6058 m2	7986 m2	2924,30 m2	15,70 m2	6058 m2	8888,72 m2	2021,44 m2	15,84 m2
TOTALES	6185,28 m2	10442 m2	2924,30 m2	15,70 m2	6058 m2	10442 m2	3021,83 m2	45,45 m2

TOTAL VIARIO MAS ZONAS VERDES COMPUTABLES	9109,58 m2	9079,83 m2
TOTAL ZONAS VERDES NO COMPUTABLES	15,70 m2	45,45 m2
TOTAL USO RESIDENCIAL	10442 m2	10442 m2

TOTAL SUPERFICIE AFECTADA	19567,28 m2	19567,28 m2
---------------------------	-------------	-------------



Se traspasa edificabilidad del Núcleo urbano Consolidado a la Unidad de Actuación Nº 1 de Hurchillo.

No existe incremento del aprovechamiento, ya que las dos zonas son suelo urbano y tienen el mismo índice de edificabilidad.

Se produce un incremento de la zona verde no computable, producido por la forma más irregular de la zona en la que están situados los aljibes. En el estado actual la superficie de zona verde no computable es de 15,70 m2, mientras que en el Plan de Reforma Interior de Mejora es de 45,45 m2. Se cumplen los requisitos mínimos exigidos por la L.R.A.U., para la definición de zona verde.

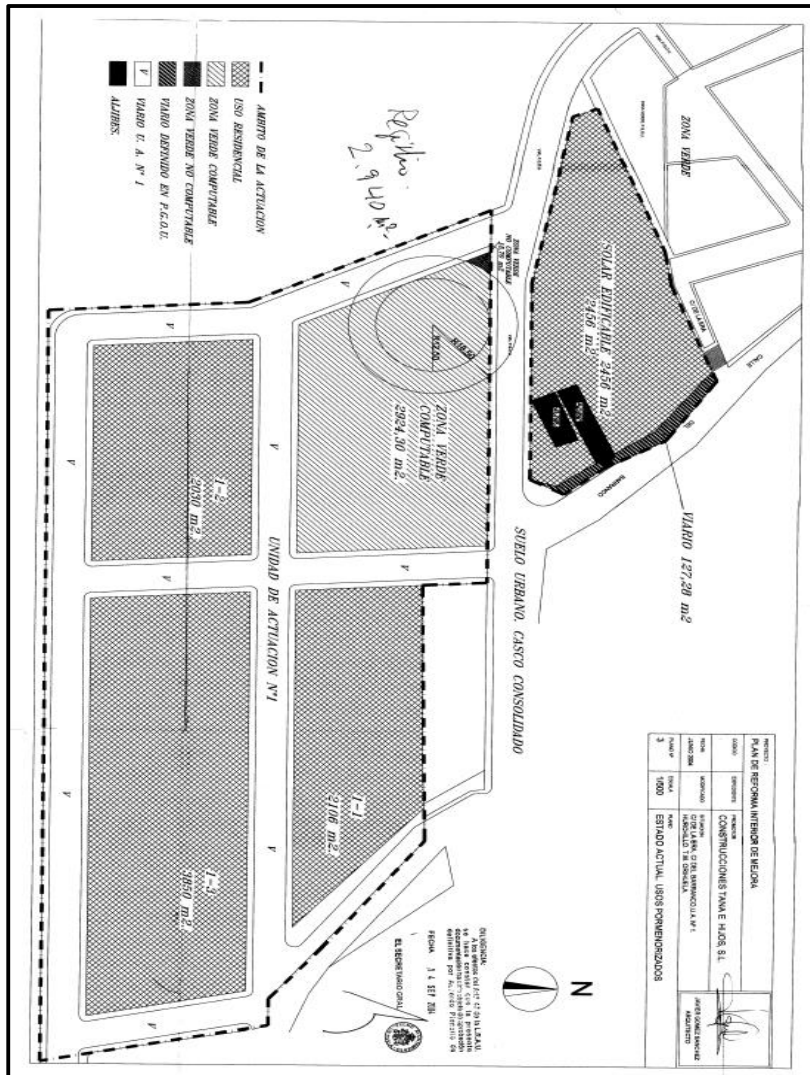
El propietario tanto del solar edificable dentro del núcleo urbano consolidado, como de los terrenos edificables de la Unidad de Actuación Nº 1 es el mismo.

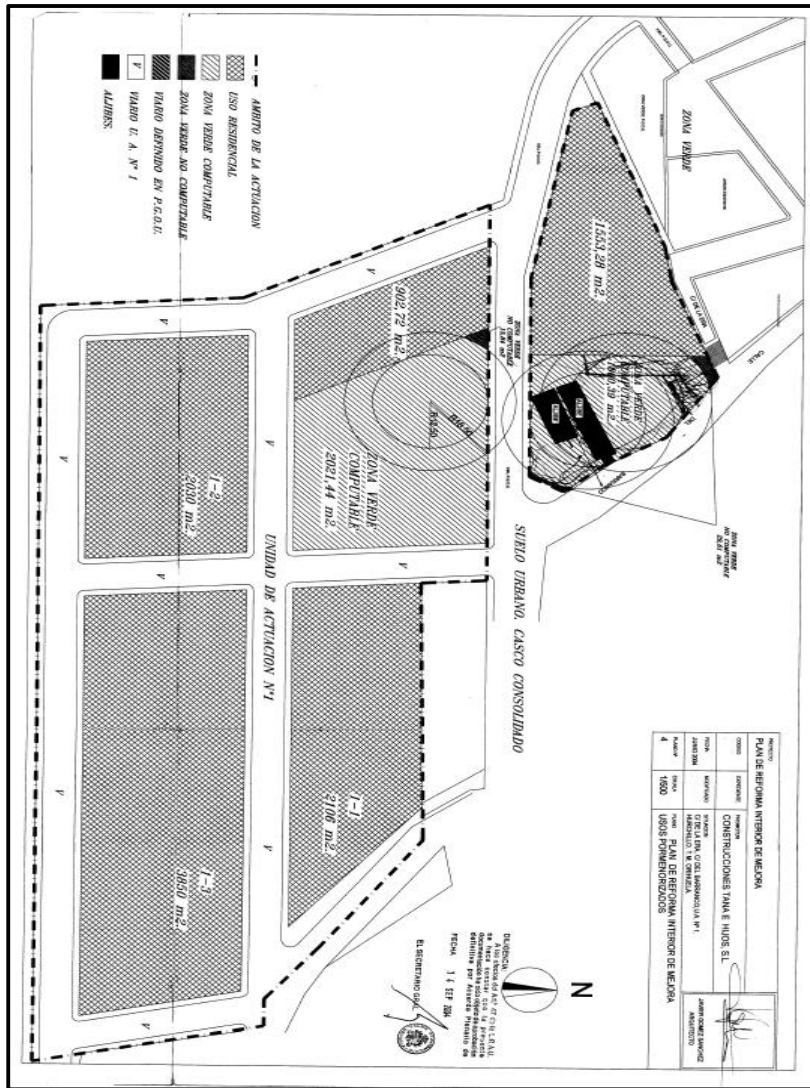
Al tratarse de suelo urbano no existen cesiones al Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

En Elche, 14- junio -2004

El Arquitecto:

Fdo.: Javier Gómez Sánchez.







**DELIMITACION DEL AMBITO DEL PLAN DE
REFORMA INTERIOR
"MEJORA DE HURCHILLO"
DEL P.G.M.O.U. DE ORIHUELA
A EFECTOS REPARCELATORIOS**

DILIGENCIA: Para hacer constar
que este documento fue aprobado
definitivamente por Resolución de la
Alcaldía en fecha **22 MAR. 2005**



EL SECRETARIO GRAL.

ARQUITECTO: JAVIER GOMEZ SANCHEZ



**DELIMITACION DEL AMBITO DEL PLAN DE REFORMA
INTERIOR
"MEJORA DE HURCHILLO"
DEL P.G.M.O.U. DE ORIHUELA
A EFECTOS REPARCELATORIOS**

MEMORIA GENERAL.

1. ANTECEDENTES.

Por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela se redacta la Delimitación del Ambito del Plan de Reforma Interior "Mejora de Hurchillo" del P.G.M.O.U. de Orihuela.

Dicho Plan de Reforma Interior fue aprobado el 1 de octubre de 2004 por el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El objeto de esta Delimitación tiene por objeto fundamental la conservación de dos aljibes situados en la C/ del Barranco de Hurchillo, así como su integración en un entorno adecuado, dentro de una zona verde.

2. EMPLAZAMIENTO.

Las fincas a delimitar del Ambito del Plan de Reforma Interior "Mejora de Hurchillo" se encuentran en:

Finca Inicial 1: situada en la Unidad de Actuación Nº 1 de la Partida Rural de Hurchillo, T.M. de Orihuela. Dicha Unidad de Actuación linda al norte y al este con el Casco Urbano de Hurchillo, y al sur y oeste con suelo no urbano. La forma de la finca



es trapezoidal y su topografía presenta un desnivel poco acusado descendiendo en dirección noroeste

Los accesos a la finca se producen a través de viales de nueva apertura contemplados en el P.G.M.O.U. de Orihuela que conectan con los existentes en la Partida Rural de Hurchillo en la Actualidad.

Finca Inicial 2: se encuentra situada dentro del Casco Urbano de Hurchillo. Linda al norte con la C/ de la Era, al sur con la Unidad de Actuación Nº 1 de Hurchillo, al este con la Finca Inicial 3 y al oeste con edificación existente en el Casco Urbano de Hurchillo.

Su forma es irregular y su topografía presenta un ligero desnivel hacia la C/ del Barranco.

Los accesos a la finca se producen a través de la C/ de la Era y a través de un vial de nueva apertura contemplado en el P.G.M.O.U. de Orihuela que conectan con los existentes en la Partida Rural de Hurchillo en la Actualidad.

Finca Inicial 3: se encuentra situada dentro del Casco Urbano de Hurchillo. Linda al norte con la C/ de la Era, al sur con la Unidad de Actuación Nº 1 de Hurchillo, al este con la C/ del Barranco y al oeste la Finca Inicial 2 del Casco Urbano de Hurchillo.

Su forma es irregular y su topografía presenta un ligero desnivel hacia el norte y un desnivel muy acusado desde el oeste hacia el este.

Los accesos a la finca se producen a través de la C/ de la Era, C/ del Barranco y a través de un vial de nueva apertura contemplado en el P.G.M.O.U. de Orihuela que conectan con los existentes en la Partida Rural de Hurchillo en la Actualidad.



3. RELACION DE PROPIETARIOS.

El titular del pleno dominio del 100 % de la finca inicial 1 es el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.


El titular del pleno dominio del 100 % de la finca inicial 2 es la Mercantil Construcciones Tana e Hijos S.L.

El titular del pleno dominio del 100 % de la finca inicial 3 es el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

4. RELACION DE LOS INTERESADOS.

Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

La Mercantil Construcciones Tana e Hijos S.L.


FINCA N° 2
DESCRIPCION REGISTRAL:
*URBANA: Situada en la Partida Rural de Hurchillo, Termino Municipal de Orihuela.
Linderos: frente, C/ de la Era; fondo, vial P.G.O.U ; derecha, C/ del Barranco; izquierda, manzana urbana de Hurchillo.
SUPERFICIE REGISTRAL:
905,77 m2, que tras nueva medición son 902,72 m2. Corresponde a la finca matriz de 2456,80 m2 de la que se segrega la primera fase.
TITULO:
FINCA DE ORIHUELA N° 128.630
TOMO: 1.893. LIBRO: 1.439. FOLIO: 96 INSCRIPCION 6ª, de fecha tres de Junio del año dos mil tres.
TITULARES REGISTRALES:
Es titular del pleno dominio del 100 % de esta finca, por título de reparcelación la Mercantil Construcciones Tana E Hijos S.L.
CARGAS:
Carece de cargas.
OBSERVACIONES:
Se solicita del Registrador de la Propiedad la segregación de esta finca matriz.
MEMORIA GENERAL 8



5. DESCRIPCION DE LA FINCAS QUE INTEGRAN LA DELIMITACION DEL AMBITO DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR "MEJORA DE HURCHILLO" A EFECTOS REPARCELATORIOS.

FINCA N° 1

DESCRIPCION REGISTRAL:

"URBANA: Situada en la Unidad de Actuación N° 1 de la Partida Rural de Hurchillo, Termino Municipal de Orihuela.

Linderos: frente, límite de la Unidad de Actuación N° 1 de Hurchillo; fondo, vial P.G.M.O.U.; derecha, vial P.G.O.U en medio; izquierda, vial P.G.M.O.U.

SUPERFICIE REGISTRAL:

2.940 m², en reciente medición 3.067'28 m², solicitando la inscripción del aumento de superficie.

TITULO:

TOMO: 1.716. LIBRO: 1.278. FOLIO: 101 FINCA DE ORIHUELA N° 99634 INSCRIPCION 1ª, de fecha tres de Junio del año mil novecientos noventa y seis.

TITULARES REGISTRALES:

Es titular del pleno dominio del 100 % de esta finca, por título de reparcelación el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

CARGAS:

Carece de cargas.

OBSERVACIONES:

Ninguna.



FINCA Nº 3

DESCRIPCION REGISTRAL:

"URBANA: Situada en la Partida Rural de Hurchillo, Termino Municipal de Orihuela.

Pertenece al patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

En la actualidad esta finca esta destinada a viales, no constando su inscripción en el Registro de la Propiedad.

SUPERFICIE

127,28 m2.



6. DESCRIPCION DE LAS FINCAS RESULTANTES. CEDULAS URBANISTICAS.

CEDULA URBANISTICA CORRESPONDIENTE A LA PARCELA R 1, RESULTANTE DE LA DELIMITACION DEL AMBITO DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR "MEJORA DE HURCHILLO" A EFECTOS REPARCELATORIOS.

ADJUDICATARIO: CONSTRUCCIONES TANA E HIJOS S.L.

SUPERFICIE: 902,72 m2.

USO: RESIDENCIAL

EDIFICABILIDAD: 1.805,44 m2

RESTO DE CONDICIONES URBANISTICAS: SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION URBANA DE ORIHUELA

DESCRIPCION:

LINDEROS: NORTE: VIAL P.G.M.O.U. CASCO URBANO CONSOLIDADO.
SUR : VIAL P.G.M.O.U. UNIDAD DE ACTUACION Nº 1.
ESTE : Z.V.1. ZONA VERDE.
OESTE: VIAL P.G.M.O.U. UNIDAD DE ACTUACION Nº 1.

OBSERVACIONES: LA PARCELA ARROJA UN SALDO DE CERO EUROS POR GASTOS DE URBANIZACION EN LA CUENTA DE LIQUIDACION PROVISIONAL Y UNA CUOTA CERO POR CIENTO EN LA CUENTA DE LIQUIDACION DEFINITIVA.



6. DESCRIPCION DE LAS FINCAS RESULTANTES. CEDULAS URBANISTICAS.

CEDULA URBANISTICA CORRESPONDIENTE A LA PARCELA R 1, RESULTANTE DE LA DELIMITACION DEL AMBITO DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR "MEJORA DE HURCHILLO" A EFECTOS REPARCELATORIOS.

ADJUDICATARIO: CONSTRUCCIONES TANA E HIJOS S.L.

SUPERFICIE: 902,72 m2.

USO: RESIDENCIAL

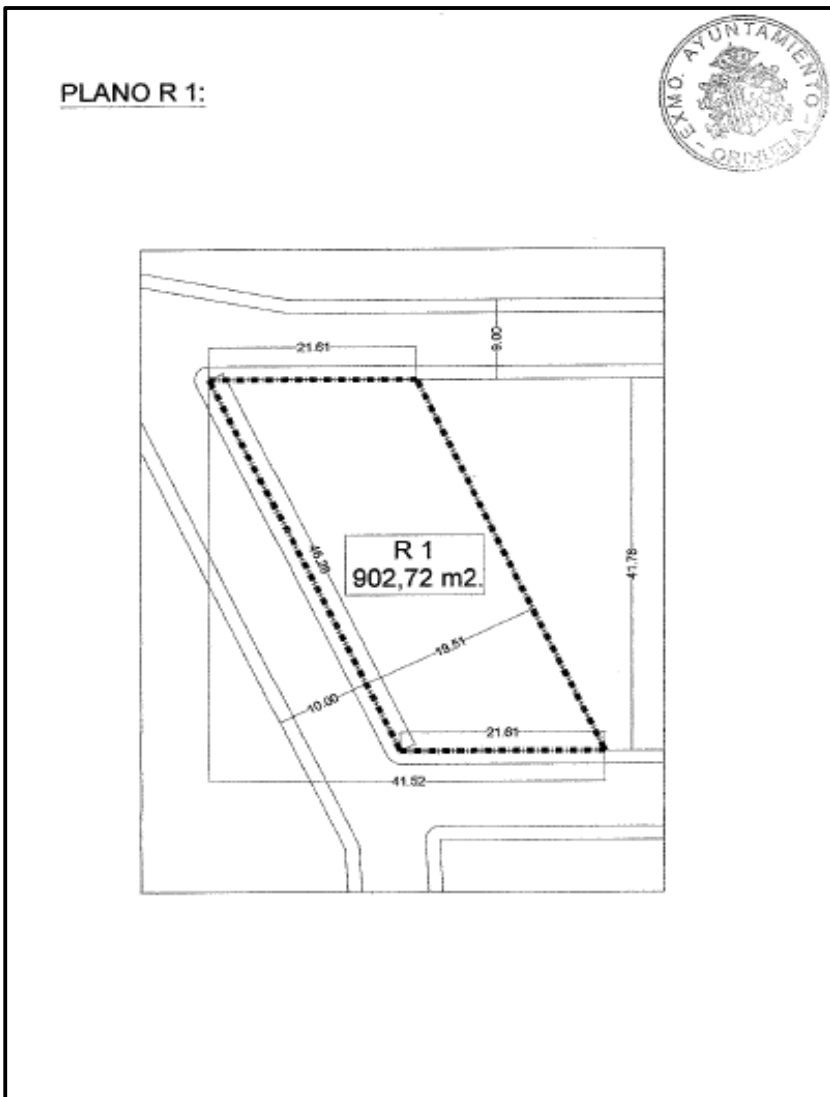
EDIFICABILIDAD: 1.805,44 m2

RESTO DE CONDICIONES URBANISTICAS: SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION URBANA DE ORIHUELA

DESCRIPCION:

LINDEROS: NORTE: VIAL P.G.M.O.U. CASCO URBANO CONSOLIDADO.
SUR : VIAL P.G.M.O.U. UNIDAD DE ACTUACION Nº 1.
ESTE : Z.V.1. ZONA VERDE.
OESTE: VIAL P.G.M.O.U. UNIDAD DE ACTUACION Nº 1.

OBSERVACIONES: LA PARCELA ARROJA UN SALDO DE CERO EUROS POR GASTOS DE URBANIZACION EN LA CUENTA DE LIQUIDACION PROVISIONAL Y UNA CUOTA CERO POR CIENTO EN LA CUENTA DE LIQUIDACION DEFINITIVA.





CEDULA URBANISTICA CORRESPONDIENTE A LA PARCELA Z.V.1. ZONA VERDE, RESULTANTE DE LA DELIMITACION DEL AMBITO DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR "MEJORA DE HURCHILLO" A EFECTOS REPARCELATORIOS.

ADJUDICATARIO: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA.

SUPERFICIE: 2.037,28 m2.

USO: ZONA VERDE

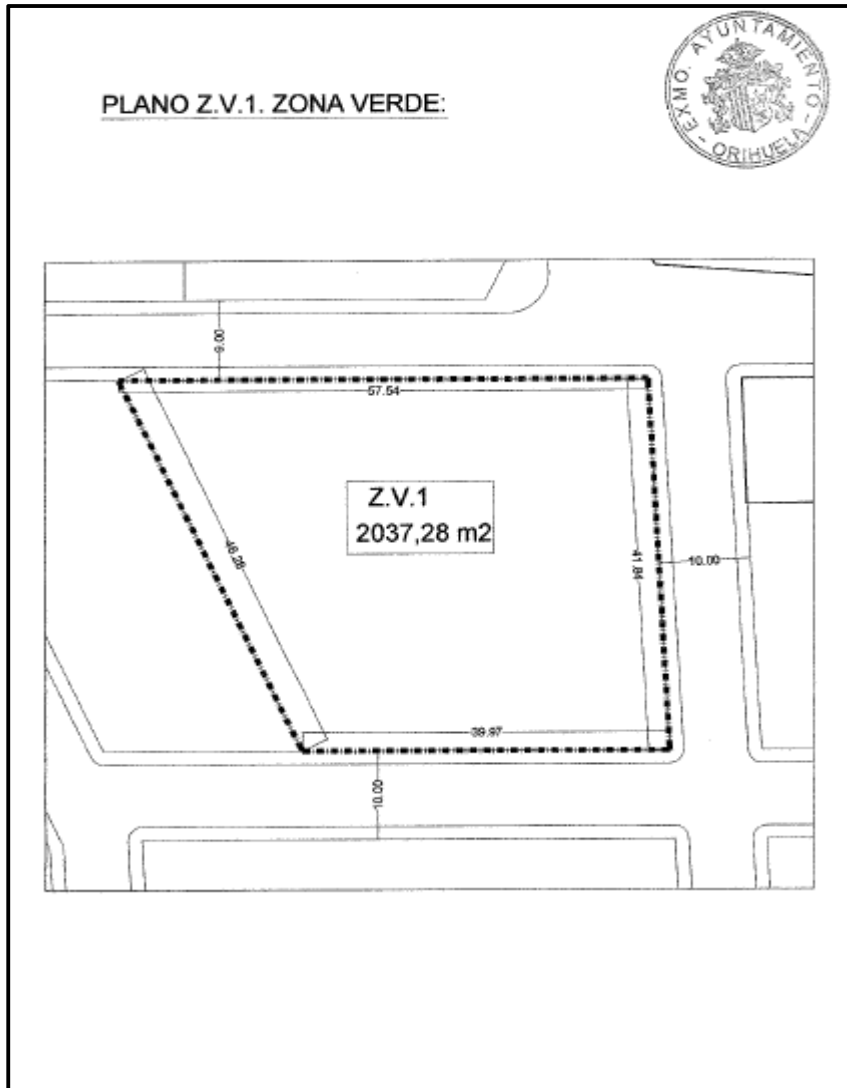
EDIFICABILIDAD: NINGUNA.

RESTO DE CONDICIONES URBANISTICAS: SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION URBANA DE ORIHUELA

DESCRIPCION:

LINDEROS: NORTE: VIAL P.G.M.O.U. CASCO URBANO CONSOLIDADO.
SUR : VIAL P.G.M.O.U. UNIDAD DE ACTUACION Nº 1.
ESTE : VIAL P.G.M.O.U. UNIDAD DE ACTUACION Nº 1.
OESTE: R 1.

OBSERVACIONES: EN RAZON DEL USO DE LA PARCELA, LA CUENTA DE LIQUIDACION PROVISIONAL Y DEFINITIVA ARROJA UN SALDO DE CERO EUROS.





CEDULA URBANISTICA CORRESPONDIENTE A LA PARCELA Z.V.2. ZONA VERDE RESULTANTE DE LA DELIMITACION DEL AMBITO DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR "MEJORA DE HURCHILLO" A EFECTOS REPARCELATORIOS.

ADJUDICATARIO: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA.

SUPERFICIE: 1030,00 m2.

USO: ZONA VERDE

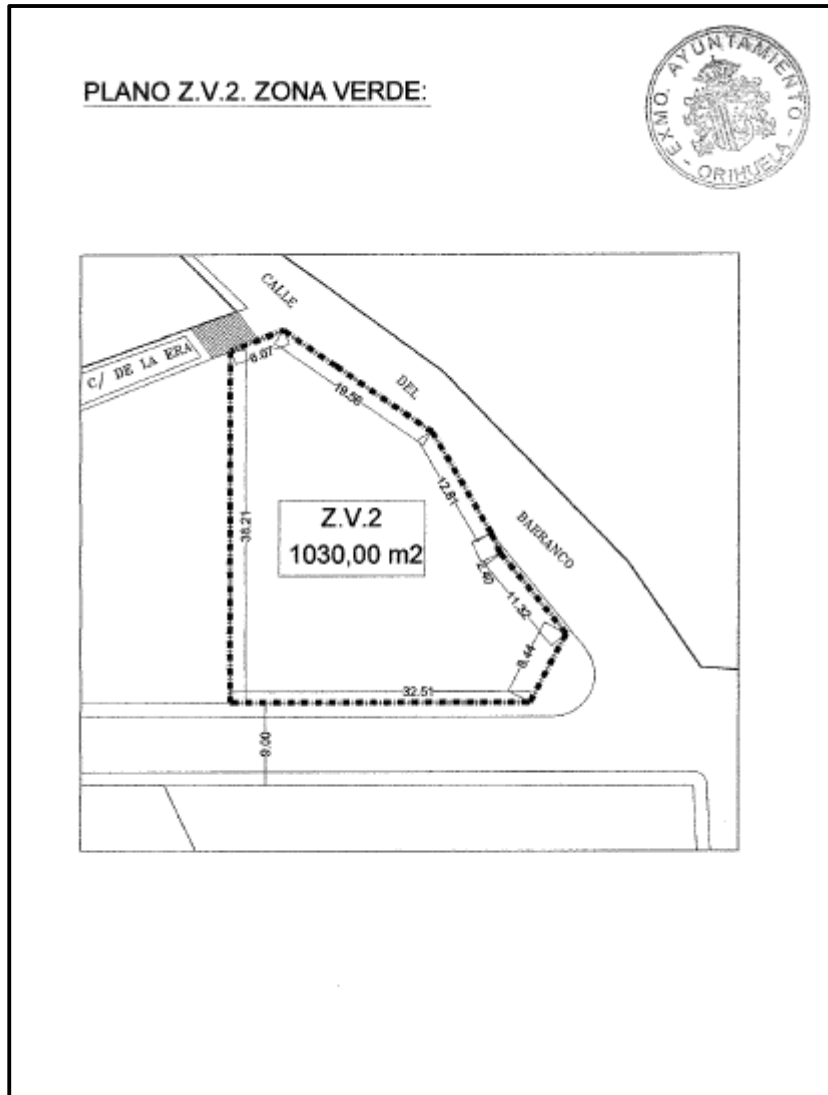
EDIFICABILIDAD: NINGUNA.

RESTO DE CONDICIONES URBANISTICAS: SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION URBANA DE ORIHUELA

DESCRIPCION:

LINDEROS: NORTE: C/ DE LA ERA
SUR : VIAL P.G.M.O.U. CASCO URBANO CONSOLIDADO.
ESTE : C/ DEL BARRANCO
OESTE: CASCO URBANO CONSOLIDADO.

OBSERVACIONES: EN RAZON DEL USO DE LA PARCELA, LA CUENTA DE LIQUIDACION PROVISIONAL Y DEFINITIVA ARROJA UN SALDO DE CERO EUROS.

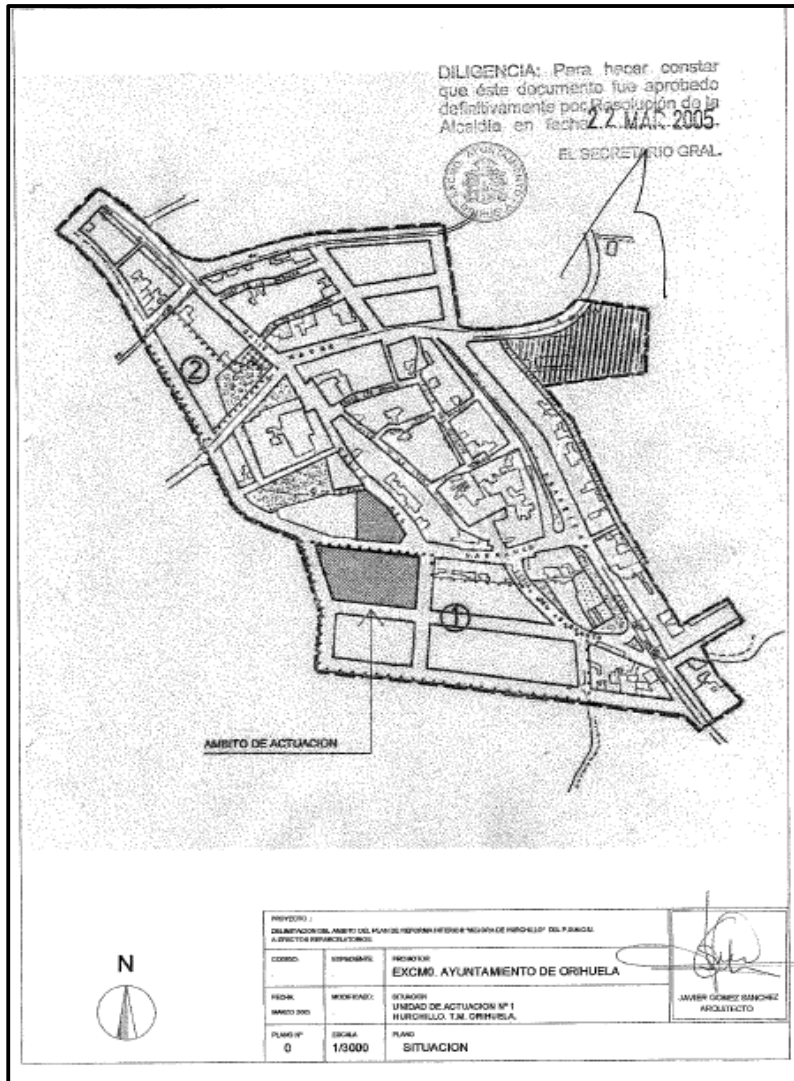


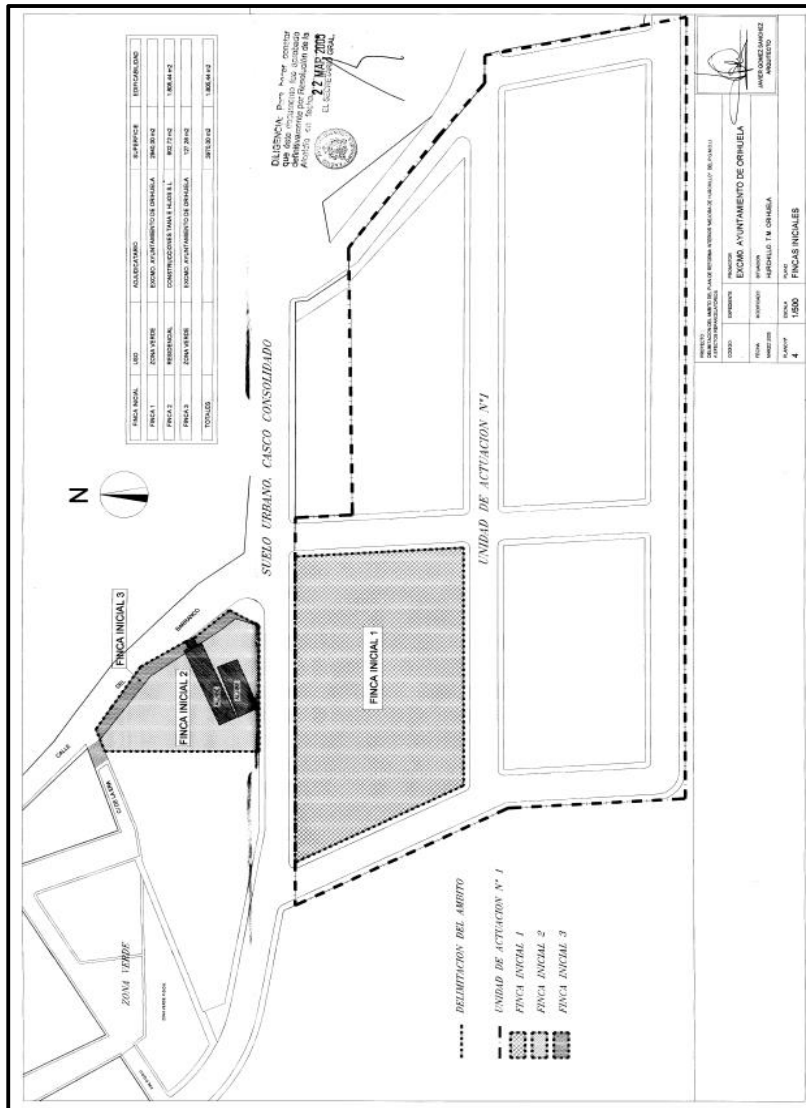


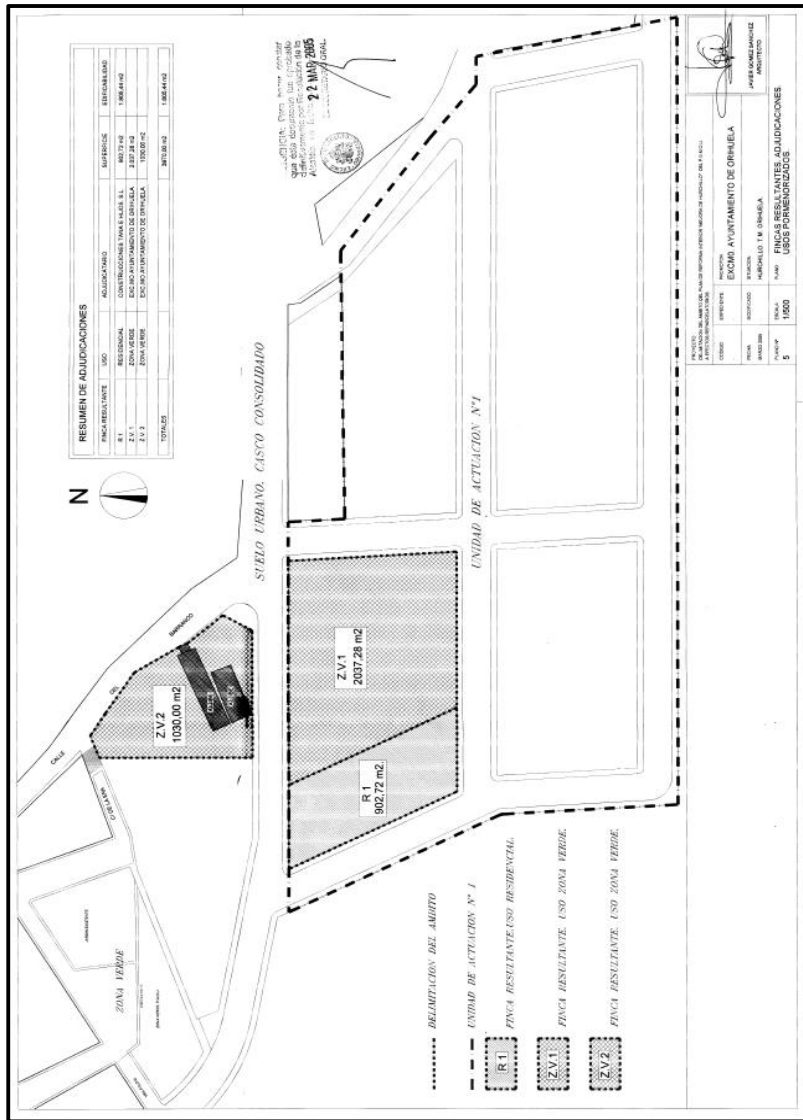
En Elche 10- octubre -2005

El Arquitecto:

Fdo.: Javier Gómez Sánchez.







- Reportaje fotográfico.







